EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Págs.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

ORDENANZAS MUNICIPALES

- **Que reforma a la Ordenanza que regula la formación del catastro predial urbano y la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2022 – 2023 ..... 2**

- **Que aprueba el presupuesto general ejercicio económico 2022 ..... 25**

Año I - Nº 29 - 74 páginas
Quito, martes 8 de marzo de 2022

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el *"Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."*

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República prescribe que, las fuentes del derecho se han ampliado considerando a: *"Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales."*

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República determina que: *"La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.".* Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, de acuerdo al Art. 426 de la Constitución: *"Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.".* Lo que implica que la Constitución de la República adquiere fuerza normativa, es decir puede ser aplicada directamente y todos y todas debemos sujetarnos a ella.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.
La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Que, el Art. 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.
El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Que, el artículo 55 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: l) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:
a. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantorales, acuerdos y resoluciones;
b. Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 139 del COOTAD determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad. progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos

Que, el COOTAD prescribe en el Art. 242 que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

Que, las municipalidades según lo dispuesto en el artículo 494 del COOTAD reglamenta los procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, su aplicación se sujetará a las siguientes normas:

Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Que, en aplicación al Art. 495 del COOTAD, el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Que, el Artículo 561 del COOTAD; señala que "Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 56, 57, 58, 59 y 60 y el Código Orgánico Tributario.

En uso de las facultades legales que le concede la Ley, expide:

"LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO Y LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2022 – 2023"

CAPÍTULO I
CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- DE LOS BIENES NACIONALES. - Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

Art. 2.- CLASES DE BIENES. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 3.- DEL CATASTRO. - Catastro es "el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Art. 4.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El objeto de la presente ordenanza es regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del Catastro inmobiliario urbano en el Territorio del Cantón.

El Sistema Catastro Predial Urbano de Pucará, comprende; el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

Art. 5.- DE LA PROPIEDAD. - Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella.
La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.
Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular.
La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Art. 6.- JURISDICCIÓN TERRITORIAL. - Comprende dos momentos:

a) CODIFICACIÓN CATASTRAL:

Cada predio deberá estar identificado de forma inequívoca con una clave catastral, donde la localización del predio en el territorio está relacionada con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por dieciséis dígitos numéricos.

2 Identificación PROVINCIAL
2 Identificación CANTONAL
2 Identificación de la PARROQUIA
2 Identificación de la ZONA CATASTRAL
2 Identificación del SECTOR CATASTRAL
3 Identificación de la MANZANA CATASTRAL
3 Identificación del PREDIO.
Mediante estos dígitos se identifica al predio, y para identificar la propiedad horizontal es se aumenta 7 dígitos, clasificados de la siguiente manera:

2 Identificación BLOQUE
2 Identificación PISO
3 Identificación de la UNIDAD

b) DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE INTERVENCIÓN:

Se toma la referencia del Art. 501 del COOTAD; los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, más adelante señalan; para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el Concejo mediante ordenanza. Al no existir esta declaratoria de zona urbana, este artículo determina condiciones: para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y el de luz eléctrica. Esta condición obliga a que se registre la información (elaborando los planos temáticos) que se constate la instalación de tales redes. El polígono que demarca el espacio caracterizado como urbano en los asentamientos humanos de la cabecera cantonal Pucará y la cabecera parroquial San Rafael de Sharug, por su cobertura y radios de influencia de infraestructuras y servicios básicos, se adopta con carácter transitorio para efectos de aplicación de la presente ordenanza, como límite urbano y/o ámbito de intervención del catastro exclusivamente.

c) LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de Ficha Urbana, (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano, acorde a los lineamientos expuestos en el Acuerdo Ministerial No. 017-20 del MIDUVI, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador. Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes, además de los que la jefatura de Avalúos y catastros determine:

1. Identificación del Predio
2. Localización
3. Datos del Propietario, Posesionario o Poseedor del Predio
4. Tenencia
5. Características del Terreno, Servicios y Vías
6. Características de la Construcción y Mejoras
7. Vivienda Censal
8. Observaciones Generales
9. Responsables
10. Gráfico del Predio y fotografía de fachada de la Construcción Principal

Estas variables expresan los hechos existentes a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados y registrados en la ficha catastral urbana.

Art. 7. – CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. - El Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructura administrativa del registro y su coordinación con el catastro.
Los notarios y registradores de la propiedad enviarán a las oficinas encargadas de la formación de los catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, en los formularios que oportunamente les remitirán a esas oficinas, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado. Todo ello, de acuerdo con las especificaciones que consten en los mencionados formularios.
Si no recibieren estos formularios, remitirán los listados con los datos señalados. Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO, SUJETOS Y RECLAMOS

Art. 8. –VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

a) El valor del suelo que es el precio unitario de suelo urbano, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.
b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 9. – NOTIFICACIÓN. - A este efecto, la Dirección Financiera notificará por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso se notificará al propietario el valor del avalúo.

Art. 10.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los Artículos precedentes, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará.

Art. 11.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Art.: 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de los bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón Pucará.

Art. 12.- RECLAMOS Y RECURSOS. - Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en los Arts. 110 del Código Tributario y 383 y 392 del COOTAD, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnaría dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

CAPITULO III
DEL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 13.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES. - Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en el COOTAD y demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas y rurales que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio, ingresará ese dato al sistema, si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del primer año del bienio para todo el periodo fiscal.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Art. 14.- TRIBUTO ADICIONAL AL IMPUESTO PREDIAL URBANO. - Al mismo tiempo con el impuesto predial urbano se cobrarán los siguientes tributos adicionales:

a) Tasa por servicio de mantenimiento catastral. - El valor de esta tasa anual es de 2.00 USD por cada unidad predial.

b) Adicional Cuerpo de Bomberos. - La recaudación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón, se implementará en base al convenio suscrito entre las partes de conformidad con el Atr.6 literal (i) del COOTAD, y en concordancia con el Art. 17 numeral 7, de la Ley de Defensa Contra Incendios, (Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004); se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad.

Art. 15.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros la Dirección Financiera Municipal ordenará a la oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los Títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 151 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 16.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 17.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costos.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 18.- SANCIONES TRIBUTARIAS. - Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Art. 19.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios, previa solicitud escrita y, la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno y la solicitud de trámites municipales.

Art. 20.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV
IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 21.- OBJETO DEL IMPUESTO. - Serán objeto del impuesto a la propiedad Urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 22.-. SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.
Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo.

Art. 23.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los Art. 494 al 513 del COOTAD:
1.- El impuesto a los predios urbanos
2.- Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.

Art. 24. –VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA. -

a.-) Valor de terrenos.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.
Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos permitirá definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.
Organigrama del proceso de valoración del suelo:

1. VALOR DEL TERRENO

$$[VS] = [At] \times [VM] \times [(F1) \times (F2) \times (F3) \times (F_S]$$

At = Área del terreno
VM = Valor del suelo (Mapa de Valor del Suelo)
F1= Corrección por factor tamaño
F2= Corrección por factor frente
F3= Corrección por factor fondo
F_S= Factores características suelo

ANEXO 1: MAPA DEL VALOR DEL TERRENO

2. FACTORES DE AFECTACIÓN INDIVIDUAL

No.	Factor
F1	Tamaño del predio
F2	Frente
F3	Fondo
F_S	Localización en la manzana Forma del terreno Topografía Tipo de terreno Nivel de terreno Uso del suelo

Descripción de coeficientes aplicados para el ajuste del valor del suelo:

2.1 FACTOR TAMAÑO

Superficie m^2	Coeficiente
0.00m2 A 200m2	1.00
200.01m2 A 300.00m2	0.95
300.01m2 A 500.00m2	0.90
500.01m2 A 750.00m2	0.85
750.01m2 A 1000.00m2	0.80
1000.01m2 en adelante	0.75

2.2 FACTOR FRENTE

Longitud m	Coeficiente
0 A 10	0.96
10 A 20	1.00
20 A 25	1.10
25 A 30	1.20
30 A 35	1.30
35 A 40	1.35
MAYOR A 40	1.40

2.3 FACTOR FONDO

Longitud m	Coeficiente
0 A 10	0.96
10 A 20	1.00
20 A 25	1.10
25 A 30	1.20
30 A 35	1.30
35 A 40	1.35
Mayor A 40	1.40

2.4 FACTOR TIPO DE TERRENO

Característica	Coeficiente
Seco	1.00
Cenagoso	0.90
Húmedo	0.80
Inundable	0.70

2.5 FACTOR LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA

Localización	Coeficiente
Manzanero	1.30
En Cabecera	1.25
Esquinero	1.15
Intermedio	1.10
En Cruz	1.05
En T	1.05
Triángulo	1.05
Pasaje	1.00
Interior	0.95

2.6 FACTOR TOPOGRAFÍA

Característica	Coeficiente
Plano	1.00
Inclinado Ascendente	0.60
Inclinado Descendente	0.60

2.7 FACTOR FORMA

Característica	Coeficiente
Regular	1.00
Irregular	0.95
Muy Irregular	0.90

2.8 FACTOR NIVEL

Característica	Coeficiente
A Nivel	1.00
Sobre Nivel	0.90
Bajo Nivel	0.80

2.9 FACTOR USO

Código	Uso del predio	Coeficiente
1	Industrial	1.15
2	Artesanal	1.20
3	Cultural	1.10
4	Agrícola	1.05
5	Comercial	1.15
6	Hospedaje	1.25
7	Servicios Públicos	1.10
8	Servicios Privados	1.15
9	Residencial	1.00
10	Salud	1.20
11	Educación Superior	1.15
12	Militar	1.10
13	Turismo	1.25
14	Culto	1.15
15	Edificio de Hotel	1.25
16	Acuacultura	1.10
17	Recreativo Deportivo	1.10
18	Sin Fines de Lucro	1.00
19	Educación Inicial – Primaria – Secundaria	1.15
20	Otro	1.00
21	Agroindustrial	1.15
22	Bienestar social	1.00
23	Casa Comunal	1.15
24	Comercial y Residencial	1.10
25	Espacio Público	1.25
26	Financiero	1.20
27	Hidrocarburos	1.15
28	Parqueadero	1.15
29	Religioso	1.15
30	Sin Uso	1.00

b.-) Valoración de las Construcciones

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser avaluada a costos actualizados, en las que constarán en forma general los siguientes indicadores: tipo de estructura (sistema estructural), edad de la construcción, estado de conservación, número de pisos.

1. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS

Para la valoración de las construcciones se deberá establecer tipologías constructivas, que no son sino modelos estándar de construcción en función de los materiales utilizados en columnas, mampostería portante, paredes y cubierta, así como el número de pisos, asignado un valor unitario del metro cuadrado.

1.1 TABLA DE TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS

TIPOLOGÍA	NO. PISOS	COLUMNAS	CUBIERTA	MAMPOSTERÍA PORTANTE	PAREDES	VALOR
T1	1 - 2	HORMIGON ARMADO	STEEL PANEL / GALVALUMEN TEJA ZINC MADERA NO TIENE ASBESTO / CEMENTO LOSA DE HORMIGON MADERA CON TRATAMIENTO PERIODICO HIERRO OTRO	NO TIENE	LADRILLO BLOQUE ADOBE / TAPIAL FERRO CEMENTO NO TIENE BAHAREQUE / CAÑA REVESTIDA MADERA	250.00
T2	1 - 2	ACERO (HIERRO CERCHA, METALICA)	ASBESTO / CEMENTO NO TIENE ZINC HIERRO LOSA DE HORMIGON MADERA	NO TIENE	NO TIENE BLOQUE LADRILLO	200.00
T3	1 - 2	NO TIENE	TEJA INDUSTRIAL ZINC TEJA ASBESTO / CEMENTO MADERA NO TIENE	LADRILLO BLOQUE ADOBE	BLOQUE ADOBE / TAPIAL LADRILLO	100.00
T4	1 - 2	MADERA CON TRATAMIENTO PERIODICO MADERA CAÑA	ZINC ASBESTO / CEMENTO NO TIENE TEJA HIERRO LOSA DE HORMIGON MADERA	NO TIENE	BLOQUE LADRILLO ADOBE / TAPIAL MADERA CON TRATAMIENTO PERIODICO MADERA	90.00
T5	1 – 2	MIXTO (METAL Y HORMIGÓN)	NO TIENE ZINC HIERRO	NO TIENE	ADOBE / TAPIAL LADRILLO BLOQUE	210.00
T6	1 - 2	OTRO	ZINC OTRO	NO TIENE	MADERA OTRO MADERA CON TRATAMIENTO PERIODICO	45.00
T7	3 - 5	HORMIGON ARMADO	STEEL PANEL / GALVALUMEN ASBESTO / CEMENTO LOSA DE HORMIGON MADERA CON TRATAMIENTO PERIODICO MADERA NO TIENE TEJA ZINC	NO TIENE	NO TIENE LADRILLO FERRO CEMENTO BLOQUE ADOBE / TAPIAL	340.00
T8	6 – En adelante	HORMIGON ARMADO	NO TIENE LOSA DE HORMIGON ASBESTO / CEMENTO TEJA ZINC STEEL PANEL / GALVALUMEN MADERA MADERA CON TRATAMIENTO PERIODICO	NO TIENE	BLOQUE FERRO CEMENTO NO TIENE LADRILLO ADOBE / TAPIAL	460.00

Para efectos de la valoración masiva, las categorías de acabados son:

1.2 FACTOR POR TIPO DE ACABADO

Tipo de acabado	Coeficiente
Lujo	1.20
Bueno	1.10
Económico	1.00
Básico - Tradicional	0.90
No Tiene	0.80

2. FACTOR DEPRECIACIÓN

La depreciación se calculará aplicando el método de Ross determinado en función de la antigüedad y la vida útil estimada para el material del elemento constructivo predominante; además, se considerará el factor de estado de conservación relacionado con el mantenimiento de la edificación. Para obtener la depreciación se empleará la siguiente fórmula:

$$Fd = [1 - [\left(\frac{E}{Vt}\right) + \left(\frac{E}{Vt}\right)^2] * 0{,}5]$$

Donde:
Fd = Factor de Depreciación
E = Edad de la Construcción
Vt = Vida Útil del material predominante de la estructura
E = Antigüedad = Año Actual – Año de Construcción

*Año Actual = Dato del sistema
*Año Construcción = Dato Censo Predial

2.1 VIDA ÚTIL Y PORCENTAJE DEL VALOR RESIDUAL DE LAS CONSTRUCCIONES

El valor residual utilizado para las construcciones será de (% UTILIZADO POR EL CANTON), y los años de vida útil del material predominante (estructura) será:

Estructura	Material	Coeficiente %	Vida útil
Columna	HORMIGÓN ARMADO	10	80
	ACERO	10	50
	ALUMINIO	10	60
	MADERA OPCIÓN 2 (QUE NO RECIBA TRATAMIENTO PERIÓDICO)	10	30
	PAREDES SOPORTANTES	10	40
	MADERA OPCIÓN 1 (QUE RECIBA TRATAMIENTO PERIÓDICO)	10	50
	OTRO	10	30
	MIXTO (METAL Y HORMIGON)	10	80
	CAÑA	10	80
	NO TIENE	10	0
Mampostería Portante	LADRILLO	10	80
	NO TIENE	10	-
	TAPIAL	10	40

	ADOBE	10	40
	PIEDRA	10	80
	BLOQUE	10	60

3. DESCRIPCIÓN DE FACTORES DE AJUSTE APLICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

3.1 FACTOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN

Clase	Coeficiente
Muy Bueno	1.20
Bueno	1.10
Regular	1.00
Malo	0.90
Obsoleto	0.80

3.2 FACTOR USO DE LA CONSTRUCCIÓN

Descripción	Coeficiente	Descripción	Coeficiente
Casa	1.00	Hotel	1.20
Almacén – comercio menor	1.20	Recreativo	1.40
Escuela - colegio	1.20	Hostería	1.20
Industria	1.25	Hostal	1.20
Bar	1.20	Iglesia – capilla	1.30
Banco financiera	1.40	Lavandería	1.00
Batería sanitaria	1.00	Mercado	1.20
Bodega comercial industrial	1.20	Oficina	1.20
Bodega	1.20	Parqueadero cubierto	1.05
Auditorio	1.05	Parqueadero descubierto	1.05
Casa comunal	1.00	Restaurante	1.20
Cementerio	1.00	Planta tratamiento de agua	1.00
Centro cultural	1.00	Fundaciones	1.00
Centro de asistencia social	1.00	Gimnasio	1.20
Centro educativo inicial	1.00	Sala de culto	1.30
Convento	1.30	Centro de salud	1.20
Comercio especializado	1.20	Karaoke	1.20
Escenario deportivo	1.40	Sin uso	1.00
Estación de bomberos	1.00	Retén policial	1.00
Funeraria	1.20	Administración pública	1.25
Gasolinera	1.40	Otros	1.00
Galpón	1.10	-	-

4. DESCRIPCIÓN DE MEJORAS

Mejora	Unidad de medida	Valor unitario $
"Asadero o bbq"	"metro cuadrado"	40.00
"Cancha deportiva de césped natural"	"metro cuadrado"	80.00
"Cancha deportiva de césped sintético"	"metro cuadrado"	90.00
"Cancha deportiva de tierra"	"metro cuadrado"	40.00
"Cancha deportiva encementada"	"metro cuadrado"	70.00

"Cerramiento de adobe"	"metro lineal"	12.00
"Cerramiento de hierro sobre mampostería"	"metro lineal"	55.00
"Cerramiento de ladrillo bloque - enlucido"	"metro lineal"	35.00
"Cerramiento de ladrillo - sin enlucir"	"metro lineal"	20.00
"Cerramiento de malla sobre mampostería"	"metro lineal"	40.00
"Cisterna"	"metro cubico"	800.00
"Jardines"	"metro cuadrado"	15.00
"Muro de piedra"	"metro lineal"	85.00
"Piscina cubierta"	"metro cuadrado"	375.00
"Piscina descubierta"	"metro cuadrado"	280.00
"Portón automático de hierro"	"unidad"	850.00
"Portón automático de madera - hierro"	"unidad"	740.00
"Protección de puertas de madera"	"unidad"	370.00
"Protección de puertas de metal"	"unidad"	420.00
"Protección de ventanas de madera"	"unidad"	220.00
"Protección de ventanas de metal"	"unidad"	270.00
"Reservorio"	"metro cuadrado"	600.00

5. DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS (ADICIONALES CONSTRUCTIVOS)

El avalúo de las construcciones permanentes existentes en los territorios urbanos de la cabecera cantonal, cabecera parroquial y centros urbanos del cantón Pucará, se calculará con la siguiente expresión matemática:

$$VCi = (Ai \times (PU_tipología) \times F.acabado \times F.depreciación \times F_C) + VMC$$

$$VC = VC1 + VC2 + VC3 + \ldots + VCi + VM + VMie + VMC$$

En donde:
VC = Valor de lo edificado = Sumatoria del valor de cada piso que compone la edificación + valor de las mejoras
VCi = Valor total del piso
(Ai) = Área del piso en m²
1.- PU_tipología = Precio unitario base por m² de la Tipología
2.- F. ac = Factor Acabados
4.- F. dep = Depreciación (edad y vida útil de la construcción)
5.- F_C = Factores aplicados
7.- VMC = Valor mejoras

6. DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LAS MEJORAS (ADICIONALES CONSTRUCTIVOS)

Para la valoración de mejoras se utilizará la siguiente fórmula:

$$VMC = Vac \times Ca \times F_M$$

Donde:
VMC = Avalúo del adicional constructivo
Vac = Valor del adicional constructivo
Ca = Cantidad del adicional según su unidad de medida
F_M = Factor del estado de conservación

7. DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS

Para determinar el avalúo de los predios urbanos se considerará el valor del suelo, el valor de las construcciones y el valor de los adicionales al predio, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

VTOTAL= VT + VC + VMC

Donde:

VTOTAL = Avalúo del predio urbano
VT = Valor del terreno
VC = Valor de la construcción
VMC = Valor de los adicionales constructivos al predio

8. DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

Las edificaciones serán avaluadas en función del área de propiedad privada de cada condómino, al que se añadirán los valores de áreas comunales construidas, del terreno y de las mejoras adicionales, en función de las alícuotas respectivas.

La expresión matemática para el cálculo del avalúo total de una propiedad horizontal ya sean desarrollo horizontal o en vertical es:

APH = VT + VC + VMC

Donde:
APH = Avalúo del predio en propiedad horizontal
VT = Valor del terreno (privado (considerado % alícuota + terreno comunal)
VC = Valor de la construcción
VMC = Valor de los adicionales constructivos al predio

Art. 25.- BANDA IMPOSITIVA. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %o) y un máximo del cinco por mil (5 %o) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.

Art. 26.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCION INMEDIATA. - Los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicados en zonas de promoción inmediata descrita en el COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

a. El 1º/oo adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificados; y,
b. El 2º/oo adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad o propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido con este Código.

Este impuesto se deberá transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en la letra a).

Para los contribuyentes comprendidos en la letra b), el impuesto se deberá transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Las zonas de promoción inmediata las definirá la municipalidad mediante ordenanza.

Art. 27. – ZONAS URBANO MARGINALES. - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:
Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.
Las zonas urbano-marginales las definirá la municipalidad en el territorio urbano del cantón mediante ordenanza.

Art. 28.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía el impuesto predial urbano, se aplicará la Tarifa desde el 0,45 (CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR MIL), calculado sobre el valor imponible.

CATEGORIA	RANGO INCIAL	RANGO FINAL	FRACCIÓN BÁSICA	FRACCIÓN EXCEDENTE
0	0.00	0.00	0.00	0.00
1	0.01	En adelante	0.45	0.45

Art. 29. - RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS. - El recargo del dos por mil (2º/oo) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el COOTAD, y el Plan de Ordenamiento Territorial

Art. 30. - LIQUIDACION ACUMULADA. - Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el COOTAD.

Art. 31. - NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el COOTAD y en relación con la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 32. - EPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero 10%
Del 16 al 31 de enero 9%
Del 1 al 15 de febrero 8%
Del 16 al 28 de febrero 7%
Del 1 al 15 de marzo 6%
Del 16 al 31 de marzo 5%
Del 1 al 15 de abril 4%
Del 16 al 30 de abril 3%
Del 1 al 15 de mayo 3%
Del 16 al 31 de mayo 2%
Del 1 al 15 de junio 2%
Del 16 al 30 de junio 1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el COOTAD. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargo e intereses de mora se recaudarán mediante el procedimiento coactivo.

Art. 33. - REBAJAS A LA CUANTÍA O VALOR DEL TÍTULO

a) Ley Orgánica de Discapacidades **Artículo 75.-** Impuesto predial. - Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente.

b) Beneficios tributarios. - (…) El Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, prevé que. "Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, únicamente se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al cuarenta por ciento.

Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título II de la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla:

Grado de Discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 40% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

c) En tanto que, por desastres, en base al Artículo 521.- Deducciones: Señala que "Para establecer la parte del valor que constituye la materia imponible, el contribuyente tiene derecho a que se efectúen las siguientes deducciones respecto del valor de la propiedad:

d) Cuando por pestes, desastres naturales, calamidades u otras causas similares, sufriere un contribuyente la pérdida de más del veinte por ciento del valor de un predio o de sus cosechas, se efectuará la deducción correspondiente en el avalúo que ha de regir desde el año siguiente; el impuesto en el año que ocurra el siniestro se rebajará proporcionalmente al tiempo y a la magnitud de la pérdida.

Cuando las causas previstas en el inciso anterior motivaren solamente disminución en el rendimiento del predio, en la magnitud indicada en dicho inciso, se procederá a una rebaja proporcionada en el año en el que se produjere la calamidad. Si los efectos se extendieren a más de un año, la rebaja se concederá por más de un año y en proporción razonable.

El derecho que conceden los numerales anteriores se podrá ejercer dentro del año siguiente a la situación que dio origen a la deducción. Para este efecto, se presentará solicitud documentada al jefe de la dirección financiera."

e) Toda persona mayor de 65 (sesenta y cinco) años de edad y con ingresos mensuales en un máximo de 5 (cinco) Remuneraciones Básicas Unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de 500 (quinientas) Remuneraciones Básicas Unificadas, estará exonerado del pago del impuesto de que trata esta ordenanza;

f) Cuando el valor de la propiedad sea superior a las 500 (quinientas) Remuneraciones Básicas Unificadas, los impuestos se pagarán únicamente por el valor de las 500 remuneraciones sin considerar la diferencia o excedente;

Art.34. – VALOR IMPONIBLE DE VARIOS PREDIOS DE UN PROPIETARIO. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de la propiedad de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Art. 35. – TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD. - Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud al jefe de la Dirección Financiera. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

Art. 36. - FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual. Contribuyentes y responsables que no realicen el pago por dividendos los podrán pagar su título en cualquier fecha del periodo fiscal sin descuentos ni recargos.
Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de Pucará en base a los principios de Unidad, Solidaridad y corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial. Participación ciudadana y Sustentabilidad del desarrollo, realizará en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad urbana cada bienio, de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA. - Supletoriedad y preeminencia. - En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en el Código Orgánico Tributario, de manera obligatoria y supletoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan derogadas las Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y se aplicará para el Bienio 2022-2023.

ANEXO 1:
MAPA DE VALOR DE LA TIERRA URBANA DEL CANTÓN PUCARÁ PARA EL BIENIO 2022 – 2023

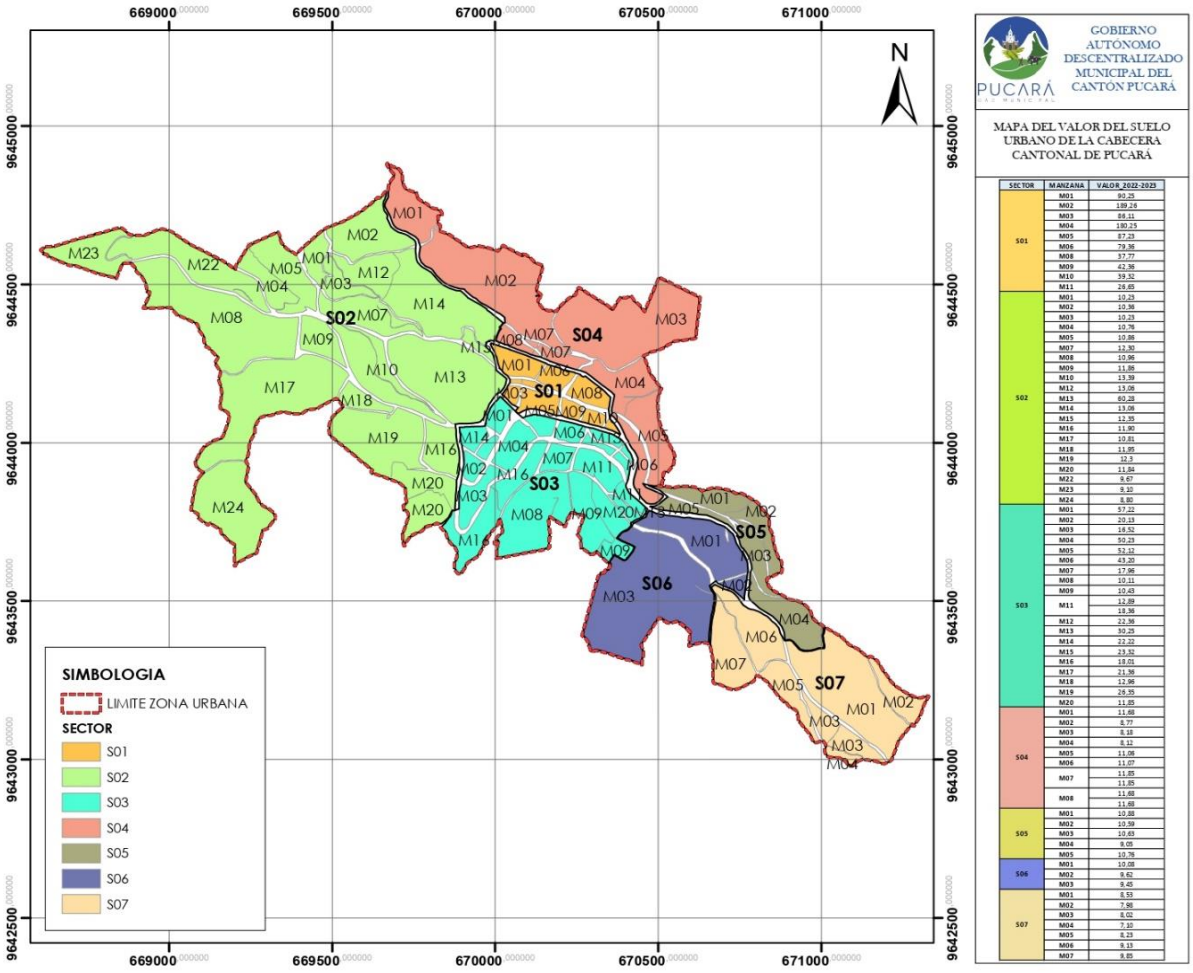

SECTOR	MANZANA	VALOR_2022-2025
S01	M01	90,25
	M02	189,26
	M03	88,11
	M04	180,25
	M05	87,23
	M06	79,36
	M08	37,77
	M09	42,96
	M10	39,32
	M11	26,65
S02	M01	10,23
	M02	10,36
	M03	10,23
	M04	10,76
	M05	10,86
	M07	12,30
	M08	10,96
	M09	11,86
	M10	13,39
	M12	13,06
	M13	60,28
	M14	13,06
	M15	12,35
	M16	11,90
	M17	10,81
	M18	11,85
	M19	12,3
	M20	11,84
	M22	8,67
	M23	8,10
	M24	8,80
S03	M01	57,22
	M02	20,19
	M03	18,52
	M04	50,23
	M05	52,12
	M06	43,20
	M07	17,96
	M08	10,11
	M09	10,43
	M11	12,89
	M12	18,36
	M13	22,36
	M14	30,25
	M15	22,22
	M16	23,32
	M17	18,01
	M18	21,36
	M19	12,96
	M20	26,35
S04	M01	11,85
	M02	11,68
	M03	8,77
	M04	8,18
	M05	8,12
	M06	11,06
	M07	11,07
	M08	11,85
		11,85
		11,68
		11,68
S05	M01	10,88
	M02	10,59
	M03	10,63
	M04	8,05
	M05	10,78
S06	M01	10,08
	M02	9,62
	M03	9,45
S07	M01	8,53
	M02	7,98
	M03	8,02
	M04	7,10
	M05	8,23
	M06	9,13
	M07	9,85

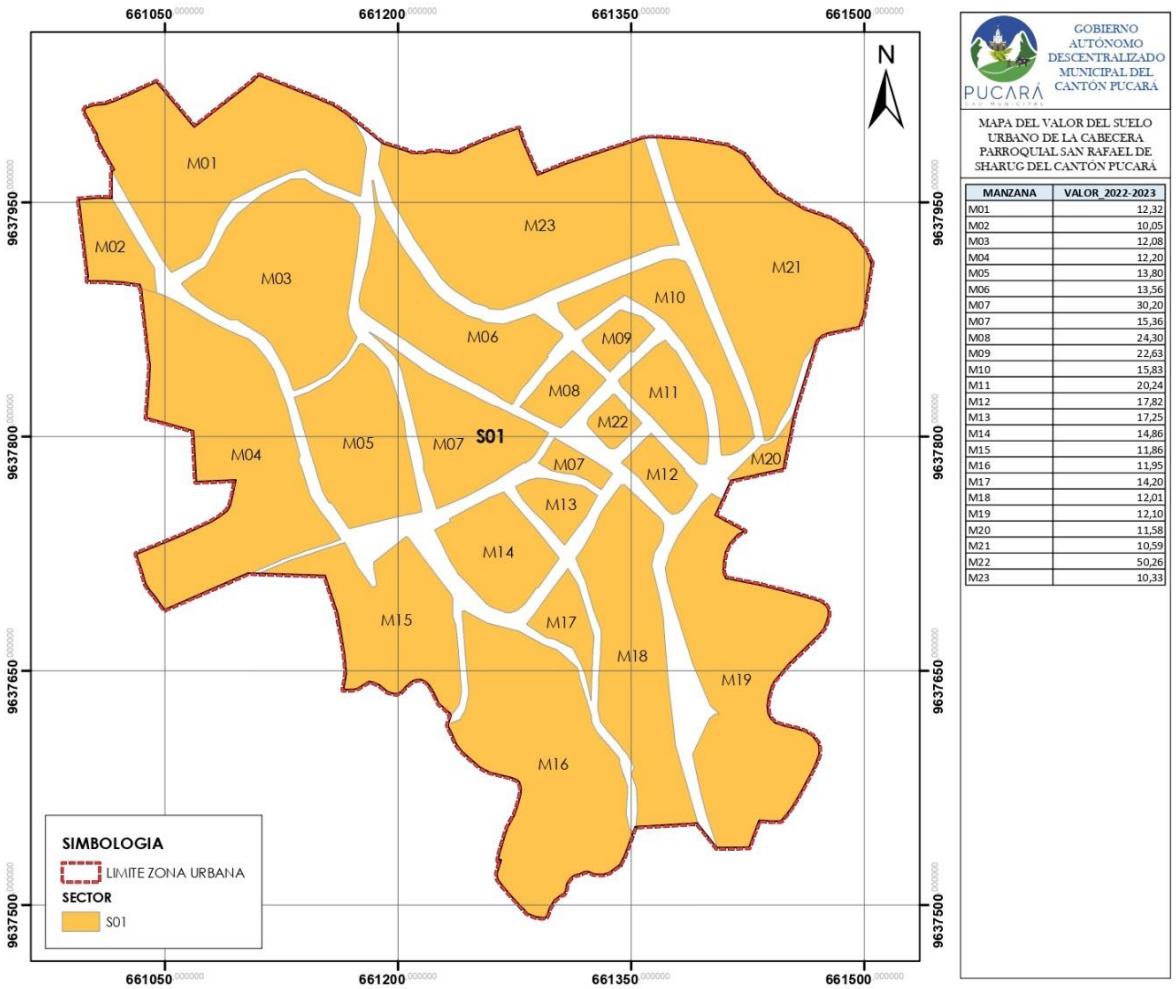

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

PUCARÁ

MAPA DEL VALOR DEL SUELO URBANO DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN RAFAEL DE SHARUG DEL CANTÓN PUCARÁ

MANZANA	VALOR_2022-2023
M01	12,32
M02	10,05
M03	12,08
M04	12,20
M05	13,80
M06	13,56
M07	30,20
M07	15,36
M08	24,30
M09	22,63
M10	15,83
M11	20,24
M12	17,82
M13	17,25
M14	14,86
M15	11,86
M16	11,95
M17	14,20
M18	12,01
M19	12,10
M20	11,58
M21	10,59
M22	50,26
M23	10,33

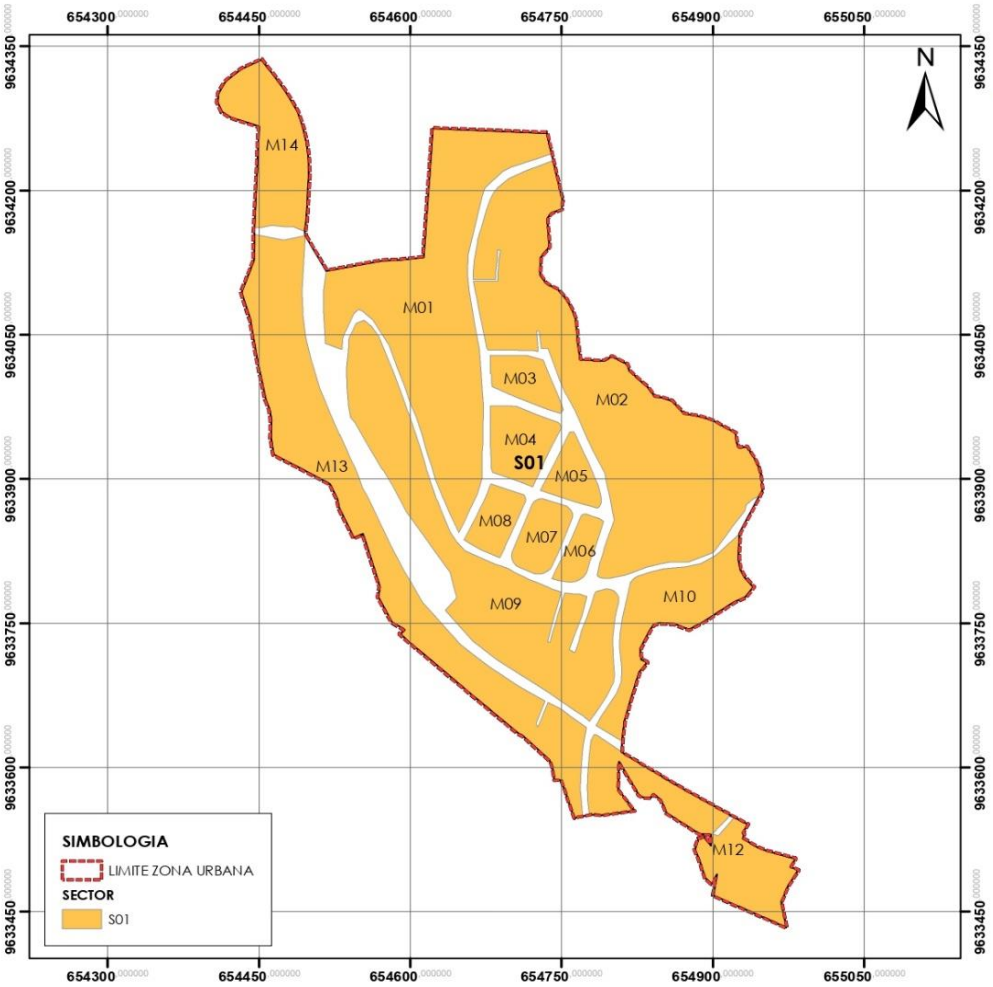

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

PUCARÁ

MAPA DEL VALOR DEL SUELO DEL CENTRO URBANO GRAMALOTE DEL CANTÓN PUCARÁ

MANZANA	VALOR_2022-2023
M01	6,10
M02	5,68
M03	5,70
M04	8,80
M05	8,77
M06	9,99
M07	15,66
M08	9,19
M09	6,28
M10	7,03
M12	3,65
M13	4,20
M14	3,20

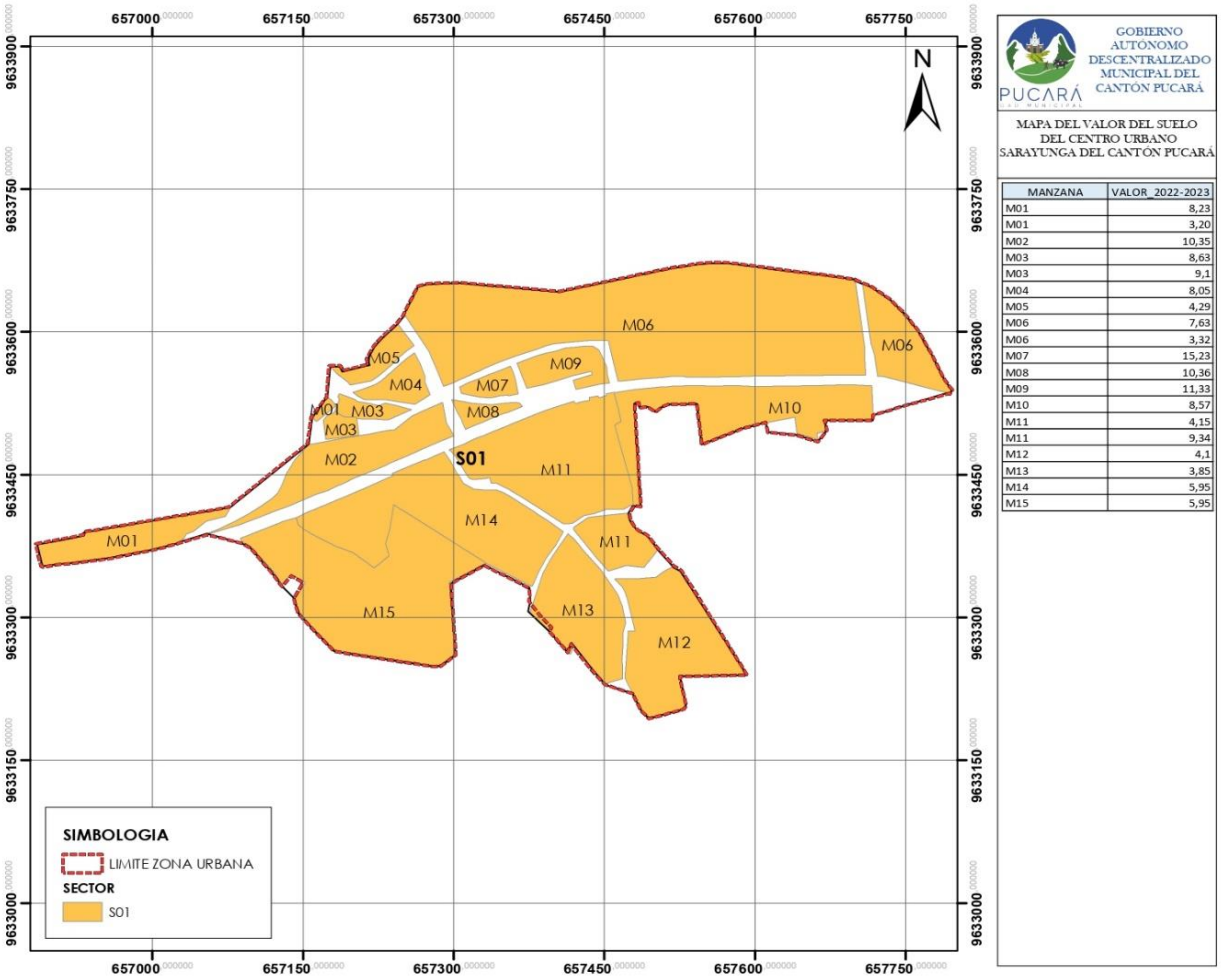

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

MAPA DEL VALOR DEL SUELO DEL CENTRO URBANO SARAYUNGA DEL CANTÓN PUCARÁ

MANZANA	VALOR_2022-2023
M01	8,23
M01	3,20
M02	10,35
M03	8,63
M03	9,1
M04	8,05
M05	4,29
M06	7,63
M06	3,32
M07	15,23
M08	10,36
M09	11,33
M10	8,57
M11	4,15
M11	9,34
M12	4,1
M13	3,85
M14	5,95
M15	5,95

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Pucará, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Firmado electrónicamente por:
LUIS RODRIGO YANEZ CEDILLO

Sr. Luis Yánez Cedillo
ALCALDE DE PUCARÁ

Firmado electrónicamente por:
DAISY DALILA BUSTAMANTE BECERRA

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la **"LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO Y LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2022 – 2023"** fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal en PRIMER DEBATE en la sesión ordinaria del día martes 14 de diciembre del año dos mil veintiuno y en SEGUNDO DEBATE, en sesión extraordinaria del día jueves 16 de diciembre del año dos mil veintiuno. Lo Certifico.

Firmado electrónicamente por:
DAISY DALILA BUSTAMANTE BECERRA

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDIA DE PUCARÁ, a los diecisiete días del mes de diciembre del año 2021.- a las 09h49.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO **"LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO Y LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2022 – 2023"** Ejecútese y publíquese.-

Firmado electrónicamente por:
LUIS RODRIGO YANEZ CEDILLO

Sr. Luis Yánez Cedillo
ALCALDE DE PUCARÁ

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Luis Yánez Cedillo, Alcalde de Pucará, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2021.- Lo Certifico.-

Firmado electrónicamente por:
DAISY DALILA BUSTAMANTE BECERRA

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA DE CONCEJO

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUCARÁ.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el literal L), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República establece: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" al tratar sobre la facultad normativa, dispone: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", define al Concejo Municipal como: "...es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que la presidirá con voto dirimente, y por los concejales y concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los conejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la Ley";

QUE, el artículo 83 del Reglamento del Código de Finanzas Públicas señala que el año de cambio de autoridad rige el presupuesto prorrogado hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONOMICO 2022

Artículo 1.- Apruébese la Primera Reforma al Presupuesto General del Gobie Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará para el ejercicio económ correspondiente al año 2022, bajo el siguiente detalle:

A. INTRODUCCIÓN

II. BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará fue creado mediante decreto de Ley No. 98 publicado en el Registro Oficial No. 985 del 25 de julio de 1988. El cantón Pucará se encuentra situado al Sur Oeste de la provincia del Azuay en la cuenca del Río Jubones, tiene una población de 10.586 habitantes al 2014 de acuerdo al Censo de Población y Vivienda en una superficie de 585.088 km2. Pertenece a su jurisdicción su única parroquia San Rafael de Sharug y está formado por 65 comunidades.
La vida jurídica se encuentra basada y normada por las siguientes disposiciones legales:

- **a.** Constitución Política de la República del Ecuador;
- **b.** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- **c.** Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- **d.** Código de Trabajo;
- **e.** Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- **f.** Ley Orgánica del Servicio Público;
- **g.** Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los bienes y Existencias del Sector Público;
- **h.** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- **i.** Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- **j.** Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- **k.** Código Tributario;
- **l.** Ordenanzas Tributarias y Administrativas;
- **m.** Reglamentos Internos;

Demás Leyes, Reglamentos, Normas y disposiciones legales relacionadas con el desarrollo de las competencias exclusivas del GAD Municipal de Pucará.

II. MISIÓN, VISIÓN DEL CANTÓN PUCARÁ

MISIÓN

Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Pucará, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales.

VISIÓN

Al 2022 el Cantón Pucará es un cantón con desarrollo local sostenible y equitativo, con producción y productividad agropecuaria diversificada a través de la utilización sustentable de sus recursos naturales, mediante un eficiente sistema de movilidad y conectividad entre el sector rural y urbano generando un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, proveyendo de servicios básicos, seguridad, espacios saludables de recreación, rescatando y fortaleciendo el patrimonio e identidad cultural.

OBJETIVOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

OBJETIVO GENERAL

Posicionar al cantón Pucará define como un territorio modelo de desarrollo de la región, en donde su población mejore las condiciones de su dinámica de vida, a través del fortalecimiento del modelo de gestión participativo

1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Coordinar y gestionar sus competencias exclusivas y concurrentes funcionando de manera adecuada las sinergias necesarias para el buen vivir, en el ámbito local, regional y provincial, a través de una institución fortalecida que desarrolla un modelo de gestión participativo, al servicio de los requerimientos de la población.

- Propiciar una distribución equilibrada de su población, facilitando el acceso a vivienda, conectividad, salud y educación, en la que intervienen de manera coordinada y armónica el GAD Municipal, la Junta Parroquial, las comunidades organizadas y las demás instancias de los niveles de gobierno provincial y nacional.

- Mejorar las condiciones de vida de la población del cantón Pucará, a través de programas de inclusión en donde se pueda coordinar con las instituciones rectoras en estos ámbitos, así como brindando servicios públicos de calidad.

- Establecer procesos en los ámbitos agropecuarios, artesanales, ecoturismo y turismo comunitario de Pucará para que los productores oferten sus productos y servicios de calidad a precios justos en mercados locales, regionales y nacionales a través de sus organizaciones cantonales.

- Coordinar acciones para el manejo adecuado de los recursos naturales, asociados al agua, suelo y a los ecosistemas naturales: chaparros, páramo, bosques andinos y cuenta con un programa de gestión de riesgos.

PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS

1.1 EJE-1: Organización social y participación ciudadana

Fortalecimiento de la institucionalidad

- Estrategia-1: Reforma al orgánico funcional y aplicación para el buen funcionamiento y servicio de la institución.

- Estrategia-2: Implementación de Tics acorde a la nueva estructura de la institución.

- Estrategia-3: Implementación de la unidad de monitoreo, seguimiento y evaluación.

Fortalecimiento del modelo de gestión participativa

- Estrategia-1: Revisión y reforma de ordenanzas afines

- Estrategia-2: Inversión eficiente del presupuesto participativo

- Estrategia-3: Establecer un programa de capacitación para las organizaciones de base.

- Estrategia-4: Legalización de comités pro mejoras y gobiernos comunitarios.

1.2 EJE-2: Territorio ético y solidario

Actualización del catastro urbano y rural

- Estrategia-1: Acuerdo con Ministerios (Agricultura y Ambiente) para lograr legalizar los terrenos del cantón q no poseen escrituras.

Planes de ordenamiento territorial

- Estrategia-1: Establecer normativa para uso de suelo

1.3 EJE-3: Derechos y libertad

Atención a grupos vulnerables

- Estrategia-1: Mantener los acuerdos, gestionar y coordinar acciones con organismos competentes.
- Estrategia-2: Establecer agendas para el tema adultos mayores, discapacidades; y, niñez y adolescencia.

Agua para consumo humano

- Estrategia-1: Incrementar la cobertura del acceso al agua para consumo humano en el cantón.
- Estrategia-2: Establecer un plan de capacitación a las juntas administradoras de los sistemas de agua para consumo humano.

Saneamiento ambiental

- Estrategia-1: Incrementar la cobertura del acceso al servicio de alcantarillado en el cantón.

Manejo adecuado de desechos sólidos

- Estrategia-1: Establecer campaña de selección domiciliaria de desechos sólidos.
- Estrategia-2: Mantener convenios de manejo de Deshechos Solidos

Agenda cultural Pucará es Arte y Cultura

- Estrategia-1: Implementación del centro cultural
- Estrategia-2: Designación de presupuesto para agendas culturales en la parroquia y centro cantonal.
- Estrategia-3: Implementación de un programa de comunicación e información cultural.

Fomento deportivo

- Estrategia-1: Dotar y mejorar de infraestructura deportiva en el cantón.
- Estrategia-2: Institucionalizar las olimpiadas inter comunidades.

1.4 EJE-4: Modelo social de la producción

Pucará productos limpios

- Estrategia-1: Gestionar mediante convenios programas e incentivos para el desarrollo económico de nuestro cantón.
- Estrategia-2: Mantener y fortalecer la marca “Pucará productos limpios con visión mejorar la calidad de vida e ingresos del cantón Pucará.
- Estrategia-3: Mantener y fortalecer la Mesa de desarrollo económico.
- Estrategia-4: Contar con un plan de negocios a nivel cantonal en base a las cadenas productivas que se desarrollan a nivel de cantón.
- Estrategia-5: Elaborar y desarrollar el plan estratégico de turismo del cantón.
- Estrategia-6: Gestionar convenios Internacionales que financien proyectos sociales y de Inversión en el cantón.

Vivienda solidaria

- Estrategia-1: Acuerdo con el MIDUVI y actores vinculados a proyectos habitacionales y de ayuda social.

Mantenimiento y mejoramiento vial urbano

- Estrategia-1: Fortalecer la capacidad operativa de la institución.
- Estrategia-2: Gestionar convenios de concurrencia.

Mantenimiento vial rural

- Estrategia-1: Gestionar convenios de concurrencia.

- Estrategia-2: Fortalecer la capacidad operativa de la institución para apertura y mejoramiento de vías del Cantón.

Mejoramiento del transporte público

- Estrategia-1: Revisión y reforma a normativa existente.
- Estrategia-2: Implementación de infraestructura y acondicionamientos en calles y vías de competencia del GAD municipal.

2. ECO DEMOCRACIA

2.1 EJE-1: Gestión ambiental institucional

- Estrategia-1: Crear la normativa ambiental cantonal.
- Estartegia-2: Establecer planes y programas para el manejo sustentable de los recursos naturales del cantón.
- Estrategia-3: Coordinación de acciones con juntas de regantes y juntas administradoras de agua potable para protección de las fuentes hídricas.
- Estrategia-4: Declarar de utilidad pública las áreas cercanas a las fuentes de agua, para reforestación y cuidado de las mismas.

Gestión de riesgos

- Estrategia-1: Elaborar el plan de riegos del cantón Pucará.
- Estrategia-2: Coordinar con organismos competentes la implementación del COE.

III. INDICADORES DE GESTIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará efectuará el control y evaluación presupuestaria, para cuyo efecto utilizará los siguientes indicadores financieros:

- **AUTONOMIA:**

$$\frac{\text{ING. PROPIOS}}{\text{ING. TOTALES.}}$$

Señala la relación entre los ingresos propios percibidos por la Municipalidad, frente a los ingresos totales, rubro en el cual se encuentra incluidas las transferencias recibidas del estado. Cuando este indicador sea mayor al 80% se podrá decir que una institución es autónoma.

- **DEPENDENCIA:**

ING. TRANSF / ING. TOTALES.

Indica el grado de dependencia económica de los recursos entregados por el estado.

- **SOLVENCIA:**

ING. CTES / GTO. CTES.

La municipalidad podrá mantener una situación de solvencia cuando este indicador sea igual o superior a uno.

- **SUPERÁVIT / DÉFICIT CORRIENTE:**

ING. CTES. / GASTO CTES – 1*100

Si el resultado de este indicador es positivo significa que existe un superávit corriente, caso contrario existirá un déficit.

- **AHORRO CORRIENTE:**

ING. CTS – GTOS CTES.

Nos permite determinar la capacidad de endeudamiento que puede tener la Municipalidad. Su indicador deberá ser positivo.

- **AUTOSUFICIENCIA:**

ING. PROPIOS / GTOS CTES.

Señala la capacidad que tiene la Municipalidad de cubrir sus gastos corrientes con recursos propios, su resultado deberá ser igual o mayor a 1.

- **AUTOSUFICIENCIA MININA:**

ING. PROPIO / GTOS REMUNERAC.

Lo mínimo que la Municipalidad debe cubrir con recursos propios es el gasto en remuneraciones. Su indicador deberá ser mayor a 1.

- **PESO EN RENUMERACIÓN:**

RENUMERACIÓN / GTOS. CTES.

Como regla general se deberá tener presente que las remuneraciones deberán alcanzar un porcentaje máximo del 30 % y el porcentaje restante se lo deberá utilizar en inversiones.

IV. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las inversiones presupuestarias destinadas al presupuesto participativo, se ajustan al plan de desarrollo mismo que serán territorial utlizados para garantizar la equidad a su interior.

V. ORGANIZACIÓN

El Estatuto Orgánico de la gestión por procesos, aprobada con fecha 2 de mayo del 2016, define y aplica los conceptos de la estructura orgánica funcional por procesos, destinado al cumplimiento de los objetivos que se detallan a continuación.

a) Mejorar desarrollo sustentable del Cantón Pucará para alcanzar el Buen Vivir de los ciudadanos/as, guiados por el Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial (PDOT).
b) Fomentar la participación ciudadana en vista a la cogestión municipal y dotar bienes y servicios públicos de calidad.
c) La gestión contable y financiera, a través del mantenimiento de un sistema automatizado y moderno que permita tener una información oportuna, pertinencia y seguridad.
d) Promover el trabajo y aprendizaje en equipo para mejorar la coordinación entre departamentos y autoridades para dotar de obras y proyectos oportunos y de calidad.
e) Formular e implementar ordenanzas que faciliten la gestión y control municipal y contribuyan al cumplimiento de la Misión y Visión.
f) Implementar un sistema de gestión y administración del Talento Humano para mejorar la eficiencia y eficacia de la Institución.

Se establece la siguiente división de procesos y subprocesos que componen el conjunto de equipos de trabajo.

Para la designación de funcionarios y empleados, responsables del cumplimiento de actividades en las diferentes aéreas y equipos de trabajo, señálense las siguientes autoridades nominadoras:

La estructura orgánica se define de la siguiente manera:

1. PROCESOS GOBERNANTES (ESTRATEGICOS):

a) Concejo Cantonal. - Direccionamiento Político y Estratégico en el marco de su competencia Legisla y Fiscaliza en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Pucará.

b) Alcaldía. - Gestión Estratégica para el Desarrollo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

a) Dirección de Planificación

- Unidad de Gestión del Plan del Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Proyectos
- Jefatura de Gestión de Tránsito, Transporte y Matriculación
- Jefatura de Gestión de Avalúos y Catastros

b) Dirección de Obras Públicas

- Unidad de Gestión de Vialidad y obra Pública
- Sección de Trasporte Municipal (maquinaria y Vehículo)

c) Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Gestión Ambiental.

- Unidad de Agua Potable y Alcantarillado
- Unidad de Gestión de Áridos y Pétreos
- Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos.

3. PROCESOS HABILITANTES

a) Habilitantes de Asesoría

- Dirección de Procuraduría Síndica.
- Auditoría Interna

b) Habilitantes de Apoyo

- Dirección de Gestión Financiera
  - Gestión de Tesorería
  - Gestión de Contabilidad
  - Gestión de Rentas

- Dirección de Gestión Administrativa
  - Gestión de Contratación Pública y Proveeduría
  - Gestión de Comunicación Social
  - Unidad de Educación Cultura y Deportes

- Jefatura de Gestión del Talento Humano
    - Gestión de Seguridad y salud Ocupacional

- Secretaría General
- Comisaría

4. PROCESOS DESCONCENTRADOS.

- Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- Gestión de Registro de la Propiedad
- Gestión de Cuerpo de Bomberos
- Junta Cantonal de Protección de Derechos

5. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Gestión del Consejo Cantonal de Planificación
- Gestión de la Asamblea Cantonal.

B. INGRESOS

I. JUSTIFICACIÓN

1. POLITICAS DE FINANCIAMIENTO

El Concejo Cantonal del GAD Municipal de Pucará, se encuentra en un proceso de actualización y creación de Ordenanzas Tributarias como fundamento legal para captar nuevos recursos en la necesidad de financiar el cumplimiento de planes, programas y proyectos. Para el año 2022 se propone lograr depurar la cartera vencida principalmente de predios urbanos y rústicos que es donde se concentran mayormente las cuentas por cobrar.

Con la aplicación de la política coactiva y con una base de datos depurada de catastros urbanos y rústicos se proyecta consolidar, mejorar y actualizar el manejo autónomo de los impuestos sobre los predios del cantón.

Para el año 2022 se tiene previsto mantener el proceso de actualización del catastro y de sistemas que permitirá una mejor información y recuperación de la cartera vencida. Para empezar un camino hacia la autonomía financiera se plantea:

- Actualización, permanente del Catastro Comercial del Cantón Pucará.

- Consolidar los procesos de cobro de los tributos, por patentes. 1.5 por mil, etc. a los contribuyentes que adeudan a la Municipalidad, mediante la acción oportuna y efectiva de cobranza.

- Aplicación efectiva, revisión y actualización permanente de ordenanzas Tributarias y no tributarias en vigencia, así como elaboración de nuevas ordenanzas que permitan mejorar la autogestión del GAD Municipal de Pucara para la obtención de recursos económicos, contemplados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Capitulo: III. Impuestos, IV Tasas Municipales, V Contribuciones Especiales de Mejoras.
- Efectuar proceso de remates y dar de baja a los Activos Improductivos conforme al Reglamento de Bienes de Sector Público y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Modernización del Estado.

- Además, se gestionará recursos extrapresupuestarios a través de los diferentes Ministerios del Gobierno Central, así como entidades públicas y organizaciones No gubernamentales con la presentación de proyectos.

- Se buscará financiamiento con el Banco de Desarrollo para mejorar la capacidad operativa del municipio, sin afectar en mayor medida la capacidad de crédito con la que cuenta el GAD en estos momentos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS

La estimación de los ingresos se ha realizado de acuerdo a lo dispone el Art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y al comportamiento histórico de cada partida.

3. NATURALEZA Y MONTO DE LOS CRÉDITOS

Para el presente año se considera incrementar la capacidad operativa del GAD mediante la adquisición de volquetes, dentro del cupo de crédito que mantenemos con dicha entidad financiera.

- Los Ingresos proyectados para el año 2022 se fijan en USD. 4’744.402.27

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA ESTIMACION INGRESOS PRESUPUESTO 2022 PRESUPUESTO 2022				
CODIGO PARTIDA	**RUBROS**	**ASIGNACION PARTIDA**	**ASIGNACIÓN SUBGRUPO**	**ASIGNACIÓN GRUPO**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**			**983195.37**
1.1.00.00	**A.- IMPUESTOS**		**210461.03**	

1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos	0.00		
1.1.02.01	A Los Predios Urbanos	14750.87		
1.1.02.02	A Los Predios Rusticos	71791.59		
1.1.02.03	A La Inscripción En El Registro De La Propiedad	64498.45		
1.1.02.06	De Alcabalas	32286.33		
1.1.02.07	A Los Activos Totales	741.32		
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios	26392.46		
1.3.00.00	**B.- TASAS Y CONTRIBUCIONES**		**54587.90**	
1.3.01.03	Ocupación De Lugares Públicos	407.17		
1.3.01.07	Venta De Bases	6859.83		
1.3.01.08.01	Prestación de Servicios (Servicios Administrativos)	21580.12		
1.3.01.09	Rodaje De Vehículos Motorizados	11225.22		
1.3.01.11	Inscripciones, Registros Y Matrículas Ant	2556.53		
1.3.01.14	Servicios De Camales	0.00		
1.3.01.16	Recoleccion De Basura	4031.09		
1.3.01.17	Aferiación de pesas y medidas	0.00		
1.3.01.18	Aprobación de planos e inspección de construcciones	0.00		
1.3.01.20	Conexiones Y Reconexiones De Servicios de Alcantarillado Y Canalización	0.00		
1.3.01.21	Conexiones Y Reconexiones De Servicios de Servicios de Agua Potable	32.17		
1.3.01.99.01	Formulario Linea de Fabrica	320.83		
1.3.01.99.02	Formulario de alcabala	58.00		
1.3.01.99.03	Formulario de Permiso de Construcción Mayor	45.00		
1.3.01.99.04	Formulario de Permiso de Construcción Menor	67.33		
1.3.01.99.05	Formulario de Aprobación de Planos Arquitectónicos	51.00		
1.3.01.99.06	Formulario de Aprobación de Planos Para Urbanizaciones, subdivisiones	2.67		
1.3.01.99.07	Formulario de Actualización de Catastro Urbano	0.00		
1.3.01.99.08	Formulario de Actualización de Catastro Rural	0.00		
1.3.01.99.09	Formulario de Ingreso al Catastro Urbano	0.00		
1.3.01.99.10	Formulario de Ingreso al Catastro Rural	522.00		
1.3.01.99.11	Formulario de declaración de patente	249.67		
1.3.01.99.12	Formulario del 1.5 por mil de activos totales	0.00		
1.3.01.99.13	Formulario de solicitud para liquidación de plusvalía	0.00		
1.3.01.99.14	Formulario de Registro de profesionales	245.00		
1.3.01.99.15	Formulario para solicitud de instal. Acometida y reinstalación{den medidores	0.00		
1.3.01.99.16	Solicitud de trámite	803.67		
1.3.01.99.17	Certificado uso de suelo	0.00		
1.3.01.99.18	Certificado de bienes raices	0.00		
1.3.01.99.19	certificado de avaluo	425.33		
1.3.01.99.20	Certificado de no adeudar	4860.33		

1.3.01.99.21	Certificado de ubicación de predio	0.00		
1.3.01.99.22	Ficha Catastral	0.00		
1.3.04.06	CEM Apertura, ensanche, pavimentación y construcción de vias	0.00		
1.3.04.09	CEM Obras De Alcantarillado Y Canalización	209.51		
1.3.04.11	CEM Obras sistemas de agua potable	0.00		
1.3.04.13	Obras De Regeneración Urbana	35.43		
1.4.00.00	**C.- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**		**79063.38**	
14.02.06	Materiales y Accesorios de instalaciones de agua potable	1136.14		
14.02.07	Materiales y Accesorios de alcantarillado y canalización	0.00		
14.03.01	Agua Potable	60444.47		
14.03.03	Alcantarillado	7515.88		
1.4.03.99.01	Aprobación de planos e inspección de construcciones	211.60		
1.4.03.99.02	Permisos de construcción mayor de edificios	1010.24		
1.4.03.99.03	Permisos de construcción menor ampliación	459.29		
1.4.03.99.04	Determinación de líneas de fabrica	1880.30		
1.4.03.99.05	Inspecciones técnicas de predios	0.00		
1.4.03.99.06	Aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones y otros	5272.38		
1.4.03.99.07	Avalúos especiales o reavaluos de predios urbanos y rurales	32.27		
1.4.03.99.08	Mediciones dentro del perímetro urbano y rural	1100.81		
1.4.03.99.09	Permisos de funcionamiento	0.00		
1.7.00.00	**D.- RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS**		**37429.28**	
1.7.02.02	Arrendamiento Edificios, Locales, Residenciales (Mercado)	10419.53		
1.7.02.99	Otros arrendamientos (Bóvedas)	4053.07		
1.7.03.01	Tributaria (Impuestos, tasas y contribuciones)	17221.54		
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	2186.41		
1.7.04.04	Incumplimientos De Contratos	0.00		
1.7.04.99.01	Otras Multas Ant	2907.00		
1.7.04.99.02	Multas Por Rol De Pagos	641.72		
1.8.00.00	**E.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES**		**598496.07**	
1.8.01.01.01	Del Gobierno Central	598496.07		
		0.00		
1.9.00.00	**F.- OTROS INGRESOS**		**3157.72**	
1.9.04.99.02	Recaudacion De Fondos Ajenos El 10%	2543.39		
1.9.04.99.03	Recaudacion Gimnacio Municipal	614.33		
2.0.00.00	**INGRESOS DE CAPITAL**			**1920460.53**
2.4.00.00	**G.- VENTA ACTIVOS NO FINANCIEROS - BIENES DE LARGA DURACION**		**0.00**	
2.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	0.00		
2.4.01.05	Vehículos	0.00		
2.8.00.00	**H.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION**		**1920460.53**	

2.8.01.01	**Gobierno Central**			
2.8.01.01.01	70% Del 21% De Ingresos Permanentes Para Inversión	1396490.84		
2.8.01.02.01	De Entidades Descentralizadas y autónomas convenio MIES	62559.27		
2.8.01.02.02	De Entidades Descentralizadas y autónomas ANT	61591.79		
2.8.01.02.03	De Entidades Descentralizadas y autónomas Prefectura	59705.16		
2.8.01.03.03	Empresa Publica CELEC EP	3808.00		
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	0.00		
2.8.06.09.01	Asignación según Ley 47	114700.21		
2.8.10.02	Del Presupuesto General a Gobiernos Autónomos Descentralizados (Devoluc. IVA)	221605.26		
3.0.00.00	**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**			**1840746.37**
3.6.00.00	**I. FINANCIAMIENTO PUBLICO**			
3.7.00.00	**J.- SALDOS DISPONIBLES**		**440707.90**	
3.7.01.01	De Fondos del Gobierno Central (Saldos de Cuentas Corrientes)	440707.90		
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	0.00		
3.8.00.00	**K.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR**		**1400038.47**	
3.8.01.01	**De cuentas por cobrar (Cartera Vencida)**			
3.8.01.01.01	Impuesto Al Predio Urbano	100000.00		
3.8.01.01.02	Impuesto Al Predio Rustico	35000.00		
3.8.01.01.03	Agua Potable	9638.56		
3.8.01.01.04	Facturación de conexiones y reconexiones	266.24		
3.8.01.01.05	Servicios Administrativos	83.90		
3.8.01.01.06	Patentes y activos Municipales	12500.00		
3.8.01.01.07	Formularios permisos construcción menor	0.00		
3.8.01.01.08	Certificados para trámites municipales	0.00		
3.8.01.01.09	Alcabalas	32.13		
3.8.01.01.10	Formulario para trámites municipales	0.00		
3.8.01.01.11	Titulos de crédito por glosas	0.00		
3.8.01.01.12	Especies Fiscales	0.00		
3.8.01.01.13	Mejoras urbanas pavimento y alcantarillado	115.65		
3.8.01.01.14	Puestos de Mercado y Ferias Libres	225.26		
3.8.01.01.15	Desposte de Ganado	0.00		
3.8.01.01.16	Rodaje De Vehículos Motorizados	6.24		
3.8.01.01.17	Formulario de linea de fabrica	0.00		
3.8.01.01.27	De Entidades Financieras Públicas bde	92405.13		
3.8.01.01.32	De la Empresa Pública Celec	537354.62		
3.8.01.01.32	Devolucion de IVA Años Anteriores	399913.00		
3.8.01.03	**De Anticipos De Fondos (Anticipos a Contratos)**	212497.74		
	TOTALES	**4744402.27**	**4744402.27**	**4744402.27**

C. GASTOS

1. DETALLE DE LAS ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

El Presupuesto se encuentra estructurado y distribuido en cuatro áreas, que a su vez abarcan programas y subprogramas.

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

AREA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PORCENTAJE	MONTO ASIGNADO
I.- SERVICIOS GENERALES	I.- GESTION INSTITUCIONAL	I.-GOBIERNO Y DIRECCION ESTRATEGICA	28,42%	675043,38
		II.- ADMISTRACION GENERAL Y PROCCESOS INSTITUCIONALES	40,76%	
		III.- GESTION FINANCIERA	13,43%	
		IV. JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	5,83%	
		V.- REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD	11,54%	

PROGRAMA I.- GESTIÓN INSTITUCIONAL

El correspondiente programa está orientado al fortalecimiento y desarrollo institucional a partir de un óptimo aprovechamiento de recursos que permita la implementación de procesos que faciliten y den soporte a los procesos operativos para garantizar la calidad de los servicios públicos prestados por la Institución.

- **SUBPROGRAMA I. Gobierno y Dirección Estratégica**

Se refiere a la Dirección de los procesos de gestión política e institucional para la implementación de los programas y proyectos de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará que contribuyen a satisfacer las necesidades de la comunidad, fundamentados en la Constitución, Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y toda la normativa legal vigente.

Aprueba, define y establece programas de mejoramiento continuo municipal con enfoque cantonal, provincial, orientados a mejorar los procesos de solución de problemas y de renovación de acciones de trabajo y planeamiento de objetivos estratégicos con la participación de gestores más activos.

Al concejo le responderá: Legislar mediante la expedición de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter administrativo y financiero, para

determinar la política y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la administración municipal. Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborada por los departamentos municipales y aprobados por comisiones respectivas; dirigir el desarrollo físico del cantón. Aprobar el plan de obras locales que interesan al vecindario y las necesidades para el Gobierno Municipal, y; ejercer las demás atribuciones determinadas en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al alcalde le corresponde: La gestión administrativa, para lo cual y de manera principal, debe hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo. Representar al Concejo junto al asesor jurídico. Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas. Ejecutar los planes y programas de acción aprobados por el concejo de los diferentes departamentos. Administrar el sistema de personal adoptado por el concejo. Someter a consideración del concejo, sancionar y promulgar, previos los trámites legales, la ordenanza del presupuesto y más ordenanzas, reglamentos, etc. que convengan al progreso del cantón.

Unidad Ejecutora. - Concejo y Alcaldía

Costo del Subprograma. - USD. 191.825,81

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL SUBPROGRAMA I. GOBIERNO Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA				
Partida	**Denominación**	**Asignación Item**	**Asignación Subgrupo**	**Asignación Grupo**
1.1.1.5.0.00.00	**GASTOS CORRIENTES**			
1.1.1.5.1.00.00	**GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL**			191618.81
1.1.1.5.1.01.00	Remuneraciones Básicas		132724.74	
1.1.1.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	126208.74		
1.1.1.5.1.01.06	Salarios Unificados	6516.00		
1.1.1.5.1.02.00	**Remuneraciones Complementarias**		14260.39	
1.1.1.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11060.39		
1.1.1.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3200.00		
1.1.1.5.1.05.00	**Remuneraciones Temporales**		8076.27	
1.1.1.5.1.05.07	Honorarios	6519.74		
1.1.1.5.1.05.12	Subrogación	1556.53		
1.1.1.5.1.06.00	**Aportes Patronales a las Seguridad Social**		26555.41	
1.1.1.5.1.06.01	Aporte Patronal	15495.01		

1.1.1.5.1.06.02	Fondo de Reserva	11060.40		
1.1.1.5.1.07.00	**Indemnizaciones**		10002.00	
1.1.1.5.1.07.03	Despido Intempestivo	5000.00		
1.1.1.5.1.07.04	Compensación por Desahucio	5000.00		
1.1.1.5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	1.00		
1.1.1.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.00		
1.1.1.5.3.00.00	**GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			203.00
1.1.1.5.3.03.00	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias**		203.00	
1.1.1.5.3.03.01	Pasajes al Interior	200.00		
1.1.1.5.3.03.02	Pasajes al Exterior	1.00		
1.1.1.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.00		
1.1.1.5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	1.00		
1.1.1.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
1.1.1.8.4.00.00	**GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN**			4.00
1.1.1.8.4.01.00	**Bienes Muebles**		4.00	
1.1.1.8.4.01.03	Mobiliario	1.00		
1.1.1.8.4.01.04	Maquinaria y equipos	1.00		
1.1.1.8.4.01.05	Vehículos	1.00		
1.1.1.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.00		
SUBTOTAL SUBPROGRAMA		**191825.81**	**191825.81**	**191825.81**

- **SUBPROGRAMA II. Administración General y Procesos Institucionales**

Se refiere al desarrollo de un sistema de gestión efectiva de los procesos institucionales mediante estrategias de mejoramiento continuo que optimicen la respuesta de los procesos administrativos que sirven como soporte a la generación y entrega de servicios públicos de calidad.

Unidad Ejecutora. – Dirección Administrativa, Secretaria General, Procuraduría Síndica, Jefatura de Talento Humano, Compras Públicas, Bodega y Sistemas.

Costo del Subprograma. - USD. 271.327,14

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES PROGRAMA I. GESTION INSTITUCIONAL SUBPROGRAMA II. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PROCESOS INSTITUCIONALES				
Partida	**Denominación**	**Asignación Ítem**	**Asignación Subgrupo**	**Asignación Grupo**
1.1.2.5.0.00.00	**GASTOS CORRIENTES**			

1.1.2.5.1.00.00	**GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL**			198849,90
1.1.2.5.1.01.00	**Remuneraciones Básicas**		150600,00	
1.1.2.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	150600,00		
1.1.2.5.1.02.00	**Remuneraciones Complementarias**		18150,00	
1.1.2.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	12550,00		
1.1.2.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5600,00		
1.1.2.5.1.05.00	**Remuneraciones Temporales**		2,00	
1.1.2.5.1.05.07	Honorarios	1,00		
1.1.2.5.1.05.12	Subrogación	1,00		
1.1.2.5.1.06.00	**Aportes Patronales a las Seguridad Social**		30094,90	
1.1.2.5.1.06.01	Aporte Patronal	17544,90		
1.1.2.5.1.06.02	Fondo de Reserva	12550,00		
1.1.2.5.1.07.00	**Indemnizaciones**		3,00	
1.1.2.5.1.07.06	Beneficio por Jubilacion	1,00		
1.1.2.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,00		
1.1.2.5.1.07.10	Por compra de Renuncia	1,00		
1.1.2.5.3.00.00	**GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			27225,24
1.1.2.5.3.01.00	**Servicios Básicos**		19322,24	
1.1.2.5.3.01.04	Energía Eléctrica	5222,24		
1.1.2.5.3.01.05	Telecomunicaciones	14000,00		
1.1.2.5.3.01.06	Servicio de Correo	100,00		
1.1.2.5.3.02.00	**Servicios Generales**		200,00	
1.1.2.5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	100,00		
1.1.2.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	100,00		
1.1.2.5.3.03.00	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias**		200,00	
1.1.2.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00		
1.1.2.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00		
1.1.2.5.3.06.00	**Contratación de Estudios, Investigaciónes y servicios Técnicos Especializados**		6000,00	
1.1.2.5.3.06.03	Servicio de Capacitación	6000,00		
1.1.2.5.3.07.00	**Egresos en Informática**		1500,00	
1.1.2.5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1000,00		
1.1.2.5.3.07.04	Mantenimiento y reparación equipos y sistemas informáticos	500,00		
1.1.2.5.3.08.00	**Bienes de Uso y Consumo Corriente**		3,00	

1.1.2.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1,00		
1.1.2.5.3.08.04	Materiales de Oficina	1,00		
1.1.2.5.3.08.05	Materiales de Aseo	1,00		
1.1.2.5.7.00.00	**GRUPO VII. OTROS GASTOS CORRIENTES**			5250,00
1.1.2.5.7.01.00	**Impuestos, Tasas y Contribuciones**		4650,00	
1.1.2.5.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	4650,00		
1.1.2.5.7.02.00	**Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos**		600,00	
1.1.2.5.7.02.01	Seguros (Póliza de fidelidad empleados y trabajadores)	500,00		
1.1.2.5.7.02.06	Costas Judiciales	100,00		
1.1.2.8.0.00.00	**GASTOS DE CAPITAL**			
1.1.2.8.4.00.00	**GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN**			40002,00
1.1.2.8.4.01.00	**Bienes Muebles**		40002,00	
1.1.2.8.4.01.03	Mobiliario	1,00		
1.1.2.8.4.01.04	Vehiculos	40000,00		
1.1.2.8.4.01.05	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,00		
SUBTOTAL SUBPROGRAMA		**271327,14**	**271327,14**	**271327,14**

- **SUBPROGRAMA III. Gestión Financiera**

  Se refiere a la implementación de un sistema de gestión financiera y presupuestaria enlazada a productos y resultados, garantizando un control y manejo adecuado de los recursos públicos, sobre la base de programas y proyectos priorizados de acuerdo a un horizonte anual y plurianual.

  Este subprograma está inmerso en los procesos sustantivos, productivos, generadores de valor. Su rol está determinado con la formulación e implementación de esquemas de programación, ejecución y control financiero, fundamentados por las normas y disposiciones del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Responsabilidad , Estabilización y Transparencia Fiscal, Ley de Administración Financiera y Control en sus partes vigentes, Ley Orgánica de Servicios Público y las Normas Técnicas de Control Interno.

  EL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS
  Imparte las acciones que conducen determinar la legalidad, veracidad, y procedencia de todas y cada una de las operaciones que realice el GAD Municipal de Pucará.

En éste periodo financiero se planifica el fortalecimiento y consolidación del proceso de automatización de los Sistemas de Recaudación, Contabilidad y Presupuesto, que permitirá dar agilidad a la presentación de los Estados Financieros, de Flujo de Efectivo, de Resultados y de Ejecución Presupuestaria, teniendo de esta forma la Administración una información pertinente a fin de tomar las decisiones en beneficio del cantón.

Las emisiones de los títulos de créditos, tasas y de otros ingresos tributarios y no tributarios están automatizados, lo que permite la satisfacción de los clientes municipales por la ágil atención que se está brindando. Además, este programa procesa las cartas o títulos de créditos que permiten iniciar los juicios coactivos con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

La Dirección Financiera, se encarga de formular y elaborar el presupuesto, prepara las reformas del mismo, trimestralmente evalúa y analiza la ejecución presupuestaria; informa a la máxima autoridad municipal y a la Comisión de Finanzas para la toma oportuna de decisiones que permita la eficiencia y optimización en el uso de los recursos económicos; y, en el apoyo de Recaudaciones, Catastro y Tesorería obtienen los ingresos de autogestión para el financiamiento del presupuesto del ejercicio fiscal.

Unidad Ejecutora. - Dirección Financiera.

Costo del Programa. - USD. 90.361,29

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL SUBPROGRAMA III. GESTIÓN FINANCIERA				
Partida	**Denominación**	**Asignación Item**	**Asignación Subgrupo**	**Asignación Grupo**
1.1.3.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES			
1.1.3.5.1.00.00	**GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL**			88326.12
1.1.3.5.1.01.00	**Remuneraciones Básicas**		66456.00	
1.1.3.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	66456.00		
1.1.3.5.1.02.00	**Remuneraciones Complementarias**		7938.00	
1.1.3.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5538.00		
1.1.3.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2400.00		
1.1.3.5.1.05.00	**Remuneraciones Temporales**		650.00	
1.1.3.5.1.05.12	Subrogación	650.00		
1.1.3.5.1.06.00	**Aportes Patronales a las Seguridad Social**		13280.12	
1.1.3.5.1.06.01	Aporte Patronal	7742.12		
1.1.3.5.1.06.02	Fondo de Reserva	5538.00		
1.1.3.5.1.07.00	**Indemnizaciones**		2.00	

1.1.3.5.1.07.06	Beneficio por Jubilacion	1.00		
1.1.3.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.00		
1.1.3.5.3.00.00	**GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			1004.00
1.1.3.5.3.02.00	**Servicios Generales**		800.00	
1.1.3.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	700.00		
1.1.3.5.3.02.28	Servicios de Provisión de Dispositivos Electrónicos y Certificación para Registro de Firmas Digitales	100.00		
1.1.3.5.3.03.00	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias**		200.00	
1.1.3.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00		
1.1.3.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00		
1.1.3.5.3.06.00	**Contratación de Estudios, Investigaciones y servicios Técnicos Especializados**		1.00	
1.1.3.5.3.06.03	Servicio de Capacitación	1.00		
1.1.3.5.3.07.00	**Gastos en Informática**		1.00	
1.1.3.5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	1.00		
1.1.3.5.3.08.00	**Bienes de Uso y Consumo Corriente**		1.00	
1.1.3.5.3.08.04	Materiales de Oficina	1.00		
1.1.3.5.3.06.00	**Contratación de Estudios, Investigaciones y servicios Técnicos Especializados**		1.00	
1.1.3.5.3.06.03	Servicio de Capacitación	1.00		
1.1.3.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
1.1.3.8.4.00.00	**GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN**			1031.17
1.1.3.8.4.01.00	**Bienes Muebles**		1031.17	
1.1.3.8.4.01.03	Mobiliario	1030.17		
1.1.3.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.00		
SUBTOTAL SUBPROGRAMA		90361.29	90361.29	90361.29

- **SUBPROGRAMA IV. Justicia, Policía y Vigilancia**
  Se refiere a las actividades de control que permitan el mantenimiento del orden social y jurídico de la comunidad a través de la verificación del cumplimiento de las ordenanzas y normas emitidas por la Municipalidad.

El subprograma Justicia, Policía y Vigilancia tiene como finalidad propiciar el orden cantonal en el campo que compete a la municipalidad a través de la ejecución de políticas, normas e instrumentos de desarrollo y control, del uso de vías y espacios públicos, del mantenimiento del orden e higiene supervisión del cumplimiento de normas en plazas de mercado, cementerios, camales y más servicios de abasto para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, y la salud humana. Hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

Son además objetivos de este subprograma

1. Controlar el uso de vía pública y exigir el respectivo comprobante de pago y permiso otorgado por la municipalidad.
2. Controlar el funcionamiento de juegos y espectáculos públicos.
3. Controlar el funcionamiento y la manipulación de ventas ambulantes como también el ingreso al cantón de ciertos alimentos.
4. Mantener y garantizar la exactitud de pesas y medidas
5. Administrar justicia y aplicar sanciones por infracciones cometidas.
6. Controlar la legal procedencia y salud del ganado a sacrificarse en el camal municipal.

Unidad Ejecutora. - Comisaria Municipal.

Costo del Programa. - USD $ 39.377,73

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL SUBPROGRAMA IV. JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA				
Partida	**Denominación**	**Asignación Item**	**Asignación Subgrupo**	**Asignación Grupo**
1.1.4.5.0.00.00	**GASTOS CORRIENTES**			
1.1.4.5.1.00.00	**GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL**			39303.31
1.1.4.5.1.01.00	**Remuneraciones Básicas**		29004.00	
1.1.4.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	29004.00		
1.1.4.5.1.02.00	**Remuneraciones Complementarias**		4417.00	
1.1.4.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2417.00		
1.1.4.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2000.00		
1.1.4.5.1.06.00	**Aportes Patronales a las Seguridad Social**		5879.31	
1.1.4.5.1.06.01	Aporte Patronal	3462.31		
1.1.4.5.1.06.02	Fondo de Reserva	2417.00		
1.1.4.5.1.07.00	**Indemnizaciones**		3.00	
1.1.4.5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	1.00		
1.1.4.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.00		
1.1.4.5.1.07.10	Por compra de renuncia	1.00		
1.1.4.5.3.00.00	**GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			74.42
1.1.4.5.3.02.00	**Servicios Generales**		71.42	

1.1.4.5.3.02.01	Transporte de Personal	70.42		
1.1.4.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	1.00		
1.1.4.5.3.03.00	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias**		2.00	
1.1.4.5.3.03.01	Pasajes al Interior	1.00		
1.1.4.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.00		
1.1.4.5.3.08.00	**Bienes de Uso y Consumo Corriente**		1.00	
1.1.4.5.3.08.04	Materiales de Oficina	1.00		
SUBTOTAL SUBPROGRAMA		**39377.73**	**39377.73**	**39377.73**

- **SUBPROGRAMA V. Registraduria de la Propiedad**

  Se refiere al servicio de Registro documental y digital de la Propiedad de Bienes Inmuebles vinculado a un sistema de registro catastral que involucra todos los predios del territorio cantonal.

  Unidad Ejecutora. - Registraduria de la Propiedad

  .**Costo del Programa. -** USD $ 57.880,41

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL SUBPROGRAMA V. REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD				
Partida	**Denominación**	**Asignación Item**	**Asignación Subgrupo**	**Asignación Grupo**
1.1.5.5.0.00.00	**GASTOS CORRIENTES**			
1.1.5.5.1.00.00	**GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL**			34407.70
1.1.5.5.1.01.00	Remuneraciones Básicas		25800.00	
1.1.5.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	25800.00		
1.1.5.5.1.02.00	**Remuneraciones Complementarias**		2950.00	
1.1.5.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2150.00		
1.1.5.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	800.00		
1.1.5.5.1.06.00	**Aportes Patronales a las Seguridad Social**		5155.70	
1.1.5.5.1.06.01	Aporte Patronal	3005.70		
1.1.5.5.1.06.02	Fondo de Reserva	2150.00		
1.1.5.5.1.07.00	**Indemnizaciones**		502.00	
1.1.5.5.1.07.06	Beneficio por Jubilacion	1.00		
1.1.5.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	500.00		
1.1.5.5.1.07.10	Por compra de Renuncia	1.00		

1.1.5.5.3.00.00	**GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			23470.71
1.1.5.5.3.02.00	**Servicios Generales**		189.60	
1.1.5.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	189.60		
1.1.5.5.3.03.00	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias**		200.00	
1.1.5.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00		
1.1.5.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00		
1.1.5.3.06.00	**Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados**		10781.11	
1.1.5.3.06.01.01	Consultoría para el Proceso de Migración de Datos	10781.11		
1.1.5.3.07.00	**Egresos en Informática**		10000.00	
1.1.5.3.07.01	Módulo de Automatización del Registro de la propiedad	10000.00		
1.1.5.5.3.08.00	**Bienes de Uso y Consumo Corriente**		300.00	
1.1.5.5.3.08.04	Materiales de Oficina	200.00		
1.1.5.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00		
1.1.5.8.01.00	**Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público**		2000.00	
1.1.5.8.01.01.02	Remanentes DINARDAP	2000.00		
1.1.5.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
1.1.5.8.4.00.00	**GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN**			2.00
1.1.5.8.4.01.00	**Bienes Muebles**		2.00	
1.1.5.8.4.01.03	Mobiliario	1.00		
1.1.5.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.00		
SUBTOTAL SUBPROGRAMA		57880.41	57880.41	57880.41

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES

AREA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PORCENTAJE	MONTO ASIGNADO
II.- SERVICIOS SOCIALES	I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	I.-INCLUSION, EQUIDAD SOCIAL Y GENERO	30,00%	463217,08
		II.- PROMOCION CULTURA Y SOCIAL	38,25%	
		III.- CONVENIOS MINISTERIO DE INCLUCION ECONOMICA Y SOCIAL	31,75%	

PROGRAMA I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se refiere a actividades que permitan mejorar la calidad de vida de grupos de atención prioritaria y la generación de espacios de encuentro e intercambio social, cultural y cívico que fortalezcan la convivencia y participación ciudadana.

- **SUBPROGRAMA I. Inclusión, Equidad Social y Género**

  Involucra al conjunto de acciones y estrategias que permitan la participación efectiva y protección de derechos de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y mujeres con énfasis en sectores de bajos recursos aplicando principios de equidad y solidaridad.
  Mediante ordenanza municipal se crea el Consejo Cantonal de Protección de Derechos quienes tendrán como objetivo implementar políticas públicas a nivel Cantonal en concordancia con las políticas nacionales emitidas por los organismos del sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social que garanticen a todas las personas y grupos de atención prioritaria el ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral, en este sistema se observará cinco temáticas de igualdad que son intergeneracional, discapacidades, movilidad humana y género.
  Al ser necesario velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestro cantón; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará tiene como función conformar la Junta de Protección de Derechos que es un órgano de nivel operativo, que tiene como función pública la resolución en vía administrativa, ante las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos, de los niños niñas y adolescentes en el cantón Pucará cuya función pública es la protección de los derechos.
  El apoyo financiero al Centro Gerontológico Nuestra Señora del Rosario, es otra de las contribuciones que viene entregando el Municipio a beneficio de las personas de la tercera edad con el aporte mensual se apoyará a cubrir con los gastos que incurran en el cuidado y protección de las personas que albergan en el centro gerontológico.
  Además, se ha asignado recursos destinados a brindar apoyo a personas de escasos recursos económicos, siendo ésta otra de las contribuciones que la entidad municipal realiza a favor de este sector vulnerable.
  Unidad Ejecutora. - Concejo Cantonal de Protección de Derechos, Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Pucará

  Costo del Subprograma. - USD $ 138.965,12

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SUBPROGRAMA I.-INCLUSIÓN, EQUIDAD SOCIAL Y GENERO				
Partida	**Denominación**	**Asignación Item**	**Asignación Subgrupo**	**Asignación Grupo**
2.1.1.5.0.00.00	**GASTOS CORRIENTES**			
2.1.1.5.1.00.00	**GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL**			79514.31
2.1.1.5.1.01.00	**Remuneraciones Básicas**		59316.00	
2.1.1.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	59316.00		
2.1.1.5.1.02.00	**Remuneraciones Complementarias**		7343.00	
2.1.1.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4943.00		
2.1.1.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2400.00		
2.1.1.5.1.06.00	**Aportes Patronales a las Seguridad Social**		11853.31	
2.1.1.5.1.06.01	Aporte Patronal	6910.31		
2.1.1.5.1.06.02	Fondo de Reserva	4943.00		
2.1.1.5.1.07.00	**Indemnizaciones**		1002.00	
2.1.1.5.1.07.06	Beneficio por Jubilacion	1.00		
2.1.1.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1000.00		
2.1.1.5.1.07.10	Por compra de renuncia	1.00		
2.1.1.7.3.00.00	**GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**			37048.81
2.1.1.7.3.02.00	**Servicios Generales**		4727.56	
2.1.1.7.3.02.01	Transporte de Personal	1527.56		
2.1.1.7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado	200.00		
2.1.1.7.3.02.05.03	Eventos Culturales y Sociales (Eventos de inclusión para grupos de atención prioritaria)	3000.00		
2.1.1.7.3.03.00	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias**		101.00	
2.1.1.7.3.03.01	Pasajes al Interior	1.00		
2.1.1.7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00		
2.1.1.7.3.05.00	**Arrendamiento de bienes**		1.00	
2.1.1.7.3.05.05	Arrendamiento de Vehículos	1.00		

2.1.1.7.3.06.00	**Contratación de estudios, investigación y servicios especializados**		3000.00	
2.1.1.7.3.06.13.01	Capacitación para mujeres líderes, colonias vacacionales y encuantros juveniles del cantón.	3000.00		
2.1.1.7.3.08.00	**Bienes de Uso y Consumo Corriente**		29219.25	
2.1.1.7.3.08.04	Materiales de Oficina	217.25		
2.1.1.7.3.08.11.01	Materiales de Construcción para personas de escasos recursos económicos	5000.00		
2.1.1.7.3.08.12	Materiales Didácticos	2000.00		
2.1.1.7.3.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia	20000.00		
2.1.1.7.3.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades (Proyecto ayuda personas con discapacidad y tercera edad; menaje personas de escasos recursos)	2002.00		
2.1.1.7.7.00.00	**GRUPO VII. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN**			2400.00
2.1.1.7.7.03.00.00	**Dietas**		2400.00	
2.1.1.7.7.03.01.01	Dietas a Miembros de la Sociedad Civil CCPD	2400.00		
2.1.1.7.8.00.00	**GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN**			20000.00
2.1.1.7.8.02.00.00	**Transferencias y Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno**		20000.00	
2.1.1.7.8.02.04.01	Aporte al Albergue Gerontológico Nuestra Señora del Rosario	20000.00		
2.1.1.8.0.00.00	**GASTOS DE CAPITAL**			
2.1.1.8.4.00.00	**GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN**			2.00
2.1.1.8.4.01.00	**Bienes Muebles**		2.00	
2.1.1.8.4.01.03	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración)	1.00		
2.1.1.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.00		
SUBTOTAL SUBPROGRAMA		**138965.12**	**138965.12**	**138965.12**

- **SUBPROGRAMA II. Promoción Cultural y Social**

Se trata de proyectos que apunten a la promoción, desarrollo y gestión de las instancias de expresión cultural y social, tradiciones y costumbres propias de las comunidades del cantón.

Este subprograma tiene el propósito de fortalecer la gestión social de la municipalidad, encaminada a lograr los resultados de manera eficiente, efectiva y eficaz. Siendo sus principales actividades las siguientes.

Fortalecer los planes y programas educativos y sociales, estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes.
Comprende servicios de biblioteca pública, apoyo en la educación primaria y secundaria por medio de equipamiento educativo dentro de las posibilidades mediante convenios para su intervención.

Unidad Ejecutora. - Unidad de Cultura y Comunicación Social.

Costo del Subprograma. - USD $ 177.180,53

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA I. DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SUBPROGRAMA II. PROMOCIÓN DEPORTIVA, CULTURAL , TURISTICA Y SOCIAL				
Partida	**Denominación**	**Asignación Item**	**Asignación Subgrupo**	**Asignación Grupo**
2.1.2.5.0.00.00	**GASTOS CORRIENTES**			
2.1.2.5.1.00.00	**GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL**			61424.23
2.1.2.5.1.01.00	**Remuneraciones Básicas**		46620.00	
2.1.2.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	46620.00		
2.1.2.5.1.02.00	**Remuneraciones Complementarias**		5485.00	
2.1.2.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3885.00		
2.1.2.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1600.00		
2.1.2.5.1.06.00	**Aportes Patronales a las Seguridad Social**		9316.23	
2.1.2.5.1.06.01	Aporte Patronal	5431.23		
2.1.2.5.1.06.02	Fondo de Reserva	3885.00		
2.1.2.5.1.07.00	**Indemnizaciones**		3.00	
2.1.2.5.1.07.06	Beneficio por Jubilacion	1.00		
2.1.2.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.00		
2.1.2.5.1.07.10	Por compra de Renuncias	1.00		
2.1.2.5.3.00.00	**GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			46505.91
2.1.2.5.3.02.00	**Servicios Generales**		36301.00	
2.1.2.5.3.02.01	Transporte de Personal	300.00		
2.1.2.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado.	1000.00		
2.1.2.5.3.02.05.01	Espectaculos Culturales y Sociales	35000.00		
2.1.2.5.3.02.05.02	Promoción y difusión cultural (danzas)	1.00		
2.1.2.5.3.03.00	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias**		200.00	
2.1.2.5.3.03.01	Pasajes al interior	100.00		

2.1.2.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00		
2.1.2.5.3.05.00	**Arrendamiento de Bienes**		5002.91	
2.1.2.5.3.05.16	Alquiler Indumentaria, prendas de protección, accesorios y otros	5002.91		
2.1.2.5.3.08.00	**Bienes de Uso y Consumo Corriente**		5002.00	
2.1.2.5.3.08.04	Materiales de Oficina	5000.00		
2.1.2.5.3.08.05	Materiales de Aseo	5000.00		
2.1.2.5.3.08.12	Materiales Didácticos	2.00		
2.1.2.7.3.00.00	**GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**			55001.00
2.1.2.7.3.06.00	**Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados**		1.00	
2.1.2.73..06.05.01	Estudios para parques, infraestructura comunitaria	1.00		
2.1.2.73.08.00	**Bienes de Uso y Consumo Inversión**		55000.00	
2.1.2.7.3.08.11.03	Materiales y Suministros para señaletica turistica	10000.00		
2.1.2.7.3.08.24.01	Fortalecimiento actividades culturales, turisticas, deportivas y sociales	15000.00		
2.1.2.7.3.08.24.02	Proyecto de Desarrollo turístico	30000.00		
2.1.2.8.0.00.00	**GASTOS DE CAPITAL**			
2.1.2.8.4.00.00	**GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN**			9249.39
2.1.2.8.4.01.00	**Bienes Muebles**		9249.39	
2.1.2.8.4.01.03	Mobiliario	2000.00		
2.1.2.8.4.01.04	Maquinaria y equipos	4249.39		
2.1.2.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3000.00		
SUBTOTAL SUBPROGRAMA		177180.53	172180.53	172180.53

- **SUBPROGRAMA III. Convenios Ministerio de Inclusión Económica y Social**

  Este proyecto se articula en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para ejecutar servicios de calidad para la atención al ciclo de vida, protección especial y personas con discapacidad, con énfasis en la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

  El proyecto de cooperación para la atención integral del ciclo de vida atención intergeneracional del adulto mayor cuyo objetivo es el de brindar un servicio de promoción del cuidado de las Personas Adultas Mayores en condición de pobreza y extrema pobreza que dependan de otras personas para movilizarse y para realizar sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

  En el caso de la inclusión de personas discapacitadas el proyecto que se trabaja en conjunto con el MIES incluye el brindar acceso gratuito a rehabilitación y

asistencia psicosocial desde casa y en la comunidad con atención en la zona alta, media y baja del cantón.

Unidad Ejecutora. - Concejo Cantonal de Protección de Derechos y Junta de Protección de Derechos.

Costo del Subprograma. - USD $ 147.071,42

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SUBPROGRAMA III.- PROYECTOS DE INVERSIÓN CONVENIOS MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL				
Partida	**Denominación**	**Asignación Ítem**	**Asignación Subgrupo**	**Asignación Grupo**
2.1.3.7.0.00.00	**GASTOS DE INVERSIÓN**			
2.1.3.7.1.00.00	**GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL**			112258.41
2.1.3.7.1.01.00	**Remuneraciones Básicas**		84989.28	
2.1.3.7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	84989.28		
2.1.3.7.1.02.00	**Remuneraciones Complementarias**		10282.44	
2.1.3.7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	7082.44		
2.1.3.7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3200.00		
2.1.3.7.1.06.00	**Aportes Patronales a las Seguridad Social**		16983.69	
2.1.3.7.1.06.01	Aporte Patronal	9901.25		
2.1.3.7.1.06.02	Fondo de Reserva	7082.44		
2.1.3.7.1.07.00	**Indemnizaciones**		3.00	
1.1.1.7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	1.00		
2.1.3.7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.00		
2.1.3.7.1.07.10	Por compra de renuncia	1.00		
2.1.3.7.3.00.00	**GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**			28513.01
2.1.3.7.3.01.00	**Servicios Básicos**		800.00	
2.1.3.7.3.01.04	Energía eléctrica	300.00		
2.1.3.7.3.01.05	Telecomunicaciones	500.00		
2.1.3.7.3.02.00	**Servicios Generales**		22300.00	
2.1.3.7.3.02.01	Transporte de Personal	600.00		
2.1.3.7.3.02.05.02	Eventos Culturales y Sociales	10000.00		
2.1.3.7.3.02.35	Servicios de alimentación Convenios	18000.00		
2.1.3.7.3.08.00	**Bienes de Uso y Consumo Corriente**		5413.01	

2.1.3.7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, carpas y otros	2000.00		
2.1.3.7.3.08.04	Materiales de Oficina	356.65		
2.1.3.7.3.08.05	Materiales de Aseo y Limpieza	2000.00		
2.1.3.7.3.08.12	Materiales Didácticos	1056.36		
SUBTOTAL SUBPROGRAMA		**147071.42**	**140771.42**	**140771.42**

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

AREA	PROGRAMA	PORCENTAJE	MONTO ASIGNADO
III. SERVICIOS COMUNES	I.-SISTEMA DE PLANIFICACION INTEGRAL	11,56%	3’049.040.4
	II.- GESTION AMBIENTAL	7,09%	
	III.- DOTACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS	16,19%	
	IV. INFRAESTUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	65,16%	

PROGRAMA I.- SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL

Corresponde a las acciones encaminadas a la planificación y desarrollo territorial cantonal mediante la formulación, gestión y seguimiento de los Planes de Desarrollo, Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbano, Movilidad, Tránsito y otros Planes Sectoriales y Estratégicos. Componentes fundamentales considerados en la planificación y gestión territorial son la gestión y control del uso y ocupación del suelo; la regulación y control de las construcciones y el avalúo y catastro de los bienes inmuebles implantados en la jurisdicción cantonal.

Este programa tiene el propósito de fortalecer la gestión de planificación del GAD Municipal de Pucará, encaminada a lograr los resultados de manera eficiente, efectiva y eficaz. Siendo sus principales actividades las siguientes:

- Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, alineado a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo
- Implementar el Presupuesto Participativo para las diferentes comunidades del cantón en coordinación y consenso con la sociedad civil, procurando atender prioritariamente la demanda insatisfecha de servicios básicos.
- La generación de proyectos prioritarios a ser presentados en los organismos rectores del Gobierno Nacional y la gestión de recursos de la cooperación internacional, serán unas de las actividades de mayor importancia para obtener recursos complementarios para la ejecución de obras y prestación de servicios a la población.

- La evaluación y el monitoreo constante de lo planificado versus lo alcanzado, será una tarea importante para la medición de resultados y su nivel de impacto en la población intervenida.

Unidad Ejecutora. - Dirección de Planificación y Proyectos y Jefatura de Avalúos y Catastros.

Costo del Subprograma. – USD. 555.757,71

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA I. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL				
Partida	**Denominación**	**Asignación Item**	**Asignación Subgrupo**	**Asignación Grupo**
3.1.1.5.0.00.00	**GASTOS CORRIENTES**			
3.1.1.5.1.00.00	**GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL**			**204864.69**
3.1.1.5.1.01.00	**Remuneraciones Básicas**		**118272.00**	
3.1.1.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	118272.00		
3.1.1.5.1.02.00	**Remuneraciones Complementarias**		**13456.00**	
3.1.1.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	9856.00		
3.1.1.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3600.00		
3.1.1.5.1.06.00	**Aportes Patronales a las Seguridad Social**		**23634.69**	
3.1.1.5.1.06.01	Aporte Patronal	13778.69		
3.1.1.5.1.06.02	Fondo de Reserva	9856.00		
3.1.1.5.1.07.00	**Indemnizaciones**		**49502.00**	
3.1.1.5.1.07.06	Beneficio por Jubilacion	49500.00		
3.1.1.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.00		
3.1.1.5.1.07.10	Por compra de Renuncia	1.00		
3.1.1.7.3.00.00	**GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**			**316827.02**
3.1.1.7.3.02.00	**Servicios Generales**		**18939.00**	
3.1.1.7.3.02.01	Transporte de Personal	100.00		
3.1.1.7.3.02.02	Fletes y Maniobras	500.00		
3.1.1.7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado.	500.00		
3.1.1.7.3.02.06	Eventos Publicos y Oficiales	500.00		
3.1.1.7.3.02.21	Servicios personales sin relación de dependencia	17339.00		
3.1.1.7.3.03.00	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias**		**200.00**	

3.1.1.7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00		
3.1.1.7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00		
3.1.1.7.3.06.00	**Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados**		**297687.02**	
3.1.1.7.3.06.05.11	Estudios para parques (parque temático en la cabecera cantonal)	65300.00		
3.1.1.7.3.06.05.12	Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico del Cantón	2000.00		
3.1.1.7.3.06.05.13	Actualizar o Generar el Plan de Manejo y Modelo de Gestión del Patrimonio Cultural	2000.00		
3.1.1.7.3.06.05.14	Estudios para actualización del plan de movilidad	1.00		
3.1.1.7.3.06.05.15	Estudios ed inventario ienes patrimoniales primera etapa	40386.02		
3.1.1.7.3.06.05.16	Estudios para mejoramiento de la via Tendales- San Rafael de Sharug, primera etapa	79000.00		
3.1.1.7.3.06.05.17	Estudios para la remodelacion, ampliacion o reconstruccion del mercado municipal de Pucará	79000.00		
3.1.1.7.3.06.05.15	Programa de Financiamiento para la Gestión Patrimonial Fase II	30000.00		
3.1.1.7.3.08.00	**Bienes de Uso y Consumo de Inversión**		**1.00**	
3.1.1.7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.00		
3.1.1.8.0.00.00	**GASTOS DE CAPITAL**			
3.1.1.8.4.00.00	**GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN**			**34066.00**
3.1.1.8.4.01.00	**Bienes Muebles**		**14066.00**	
3.1.1.8.4.01.04	Maquinaria y equipo	14065.00		
3.1.1.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.00		
3.1.1.8.4.02.00	**Bienes Inmuebles**		20000.00	
3.1.1.8.4.02.01	Terrenos	20000.00		
SUBTOTAL PROGRAMA		**555757.71**	**555757.71**	**555757.71**

PROGRAMA II.- GESTIÓN AMBIENTAL

Este programa busca concretar lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial referente a políticas de conservación del patrimonio natural y ambiental del cantón, como base sustancial del buen vivir de la población, mediante la preservación y manejo adecuado de los recursos de la biósfera, respetando los derechos de la naturaleza, además de precautelar el control y la aplicación correcta de las leyes ambientales vigentes.

Se busca progresivamente el incentivar la aplicación de técnicas y prácticas para el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales y ambientales del cantón y por otro lado reducir la incidencia de actividades no compatibles agropecuarias, tala del bosque nativo, afección de los páramos, entre otros en áreas protegidas, para preservar la biodiversidad de los bosques nativos, los páramos y el valor paisajístico del cantón.

Unidad Ejecutora. - Unidad de Gestión Ambiental

Costo del Subprograma. - USD $ 188.631,54

AREA III. SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA II. AMBIENTAL				
Partida	**Denominación**	**Asignación Item**	**Asignación Subgrupo**	**Asignación Grupo**
3.2.1.7.0.00.00	**GASTOS DE INVERSION**			
3.2.1.7.1.00.00	**GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL**			71674,51
3.2.1.7.1.01.00	**Remuneraciones Básicas**		53568,00	
3.2.1.7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	26400,00		
3.2.1.7.1.01.06	Salarios Unificados	27168,00		
3.2.1.7.1.02.00	**Remuneraciones Complementarias**		7264,00	
3.2.1.7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4464,00		
3.2.1.7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2800,00		
3.2.1.7.1.06.00	**Aportes Patronales a las Seguridad Social**		10840,51	
3.2.1.7.1.06.01	Aporte Patronal	6376,51		
3.2.1.7.1.06.02	Fondo de Reserva	4464,00		
3.2.1.7.1.07.00	**Indemnizaciones**		2,00	
3.2.1.7.1.07.06	Beneficio por Jubilacion	1,00		
3.2.1.7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,00		
3.2.7.3.00.00	**GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**			92955,03
3.2.7.3.02.00	**Servicios Generales**		27750,03	
3.2.7.3.02.01	Transporte de Personal	750,03		
3.2.7.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta deTrabajo,Fumigación,Desinfección,Limpieza de Instalaciones,manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	27000,00		
3.2.7.3.03.00	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias**		200,00	
3.2.7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARÁ

PUCARÁ GAD MUNICIPAL

3.2.7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00		
3.2.7.3.04.00	**Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones**		500,00	
3.2.7.3.04.05	Vehículos (Mantenimiento)	500,00		
3.2.1.7.3.06.00	**Contratación de Estudios, Investigación y servicios técnicos**		10001,00	
3.2.1.7.3.06.06.01	Contratación de una consultoría para culminar los procesos abiertos con el MAAE	1,00		
3.2.1.7.3.06.04.01	Monitoreo y control ambiental plantas de tratamiento de alcantarillado	10000,00		
3.2.1.7.3.08.00	**Bienes de Uso y Consumo de Inversión**		54003,00	
3.2.1.7.3.08.02	Vestuario,Lenceria y Prendas de Protección	1000,00		
3.2.1.7.3.08.03	Combustibles	1,00		
3.2.1.7.3.08.04	Materiales de Oficina	1,00		
3.2.1.7.3.08.05	Materiales de Aseo	1,00		
3.2.1.7.3.08.11.03	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento y Adecuación de camales	1000,00		
3.2.1.7.3.08.11.04	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento areas verdes	1000,00		
3.2.1.7.3.08.11.07	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Construcción de Vivero Municipal	1000,00		
3.2.1.7.3.08.14.01	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza - Insumos Agropecuarios	5000,00		
3.2.1.7.3.08.14.02	Suministros para el Proyecto de Mejoramiento Genetico	45000,00		
3.2.1.7.3.14.00	**Bienes Muebles no depreciables**		500,00	
3.2.1.7.3.14.06	Herramientas	500,00		
3.2.1.7.3.15.15.00	**Bienes Biológicos no depreciables**		1,00	
3.2.1.7.3.15.00	Plantas, Reforestación fuentas hídricas	1,00		
3.2.1.3.7.5.00	**GRUPO V. OBRAS PÚBLICAS**			1,00
3.2.1.3.7.5.02.00	**Sistemas Alternativos de Generación de Energía**		1,00	
3.2.1.3.7.5.02.03	Construccion e Instalación Electrificación con energías renovables	1,00		
3.2.1.7.7.00.00	**GRUPO VII. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN**			2000,00
3.2.1.7.7.01.00	**Impuestos, Tasas y Contribuciones**		2000,00	
3.2.1.7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	2000,00		

3.2.1.8.4.00	**GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN**			22001,00
3.2.1.8.4.01.00	**Bienes Muebles**		2,00	
3.2.1.8.4.01.03	Mobiliarios	1,00		
3.2.1.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,00		
3.2.1.8.4.02.00	**Bienes Inmuebles**		21999,00	
3.2.1.8.4.02.01	Terrenos Fuentes Hídricas	19999,00		
3.2.1.8.4.02.02	Terrenos Escombreras	2000,00		
TOTAL SUBPROGRAMA		188631,54	188631,54	188631,54

PROGRAMA III.- DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS

En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Pucará se considera a este programa como la primera prioridad cantonal pues es fundamental disminuir los índices de pobreza por necesidades básicas insatisfechas, especialmente en lo referido a la dotación de agua potable, alcantarillado y tratamiento de desechos sólidos.

Unidad Ejecutora. - Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Agua Potable y Saneamiento Ambiental.

Costo del Subprograma. - USD $ 496.088,56

AREA III. SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA III. DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**ASIGNACION ITEM**	**ASIGNACIÓN SUBGRUPO**	**ASIGANCIÓN POR GRUPO**
3.3.1.7.0.00.00	**Gastos de Inversion**			
3.3.1.7.1.00.00	**Grupo I. Gastos de Personal**			213254.28
3.3.1.7.1.01.00	**Remuneraciones Basicas**		157296.00	
3.3.1.7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	34236.00		
3.3.1.7.1.01.06	Salarios Unificados	123060.00		
3.3.1.7.1.02.00	**Remuneraciones Complementarias**		23908.00	
3.3.1.7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	13108.00		
3.3.1.7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	10800.00		
3.3.1.7.1.06.00	**Aportes Patronales a las Seguridad Social**		32048.28	
3.3.1.7.1.06.01	Aporte Patronal	18940.28		
3.3.1.7.1.06.02	Fondo de Reserva	13108.00		

3.3.1.7.1.07.00	**Indemnizaciones**		2.00	
3.3.1.7.1.07.06	Por Jubilacion	1.00		
3.3.1.7.1.07.07	Compension por vacaciones no gozadas por censacion de funciones	1.00		
3.3.1.7.3.00.00	**Grupo III. Bienes y Servicios para Inversión**			265819.28
3.3.1.7.3.02.00	**Servicios Generales**		49000.00	
3.3.1.7.3.02.01	Transporte de personal	3500.00		
3.3.1.7.3.02.02	Fletes y maniobras	1000.00		
3.3.1.7.3.02.04	Edición y Reproducción	500.00		
3.3.1.7.3.02.05	Servicios personales sin relación de dependencia	44000.00		
3.3.1.7.3.03.00	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias**		200.00	
3.3.1.7.3.03.01	Pasajes al interior	100.00		
3.3.1.7.3.03.03	Viáticos	100.00		
3.3.1.7.3.04.00	**Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones**		1000.00	
3.3.1.7.3.04.04	Maquinarias y equipos	1000.00		
3.3.1.7.3.06.05.00	**Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados**		9501.00	
3.3.1.7.3.06.05.05	Estudios Integrales Sistema de Alcantarillado Patococha	2500.00		
3.3.1.7.3.06.05.10	Estudios Sistemas de Alcantarillado Quinoas	3000.00		
3.3.1.7.3.06.05.11	Estudios del sistema de alcantarilado, agas lluvia del centro del canton Pucará	1.00		
3.3.1.7.3.06.09	Investigaciones profesionales y analisis de laboratorio	4000.00		
3.3.1.7.3.08.00	**Bienes de Uso y Consumo de Inversión**		196118.28	
3.3.1.7.3.08.02	Vestuario, prendas de protección, carpas y otros	9618.28		
3.3.1.7.3.08.04	Materiales de Oficina	500.00		
3.3.1.7.3.08.11.09	Materiales De Construccion, Electricos Plomeria Y Carpinteria Alcantarillado	20000.00		
3.3.1.7.3.08.11.10	Materiales de Construccion, Electricos, Plomeria y Carpinteria Agua Potable	20000.00		
3.3.1.7.3.08.11.17	Adquisicion de Tanque de 100m3 para el sistema regional de agua potable San Luis.	44000.00		

3.3.1.7.3.08.11.18	Materiales de Construccion, Electricos, Plomeria y Carpinteria Mejoramiento Sistemas de Agua	5000.00		
3.3.1.7.3.08.11.19	Materiales de Construccion, Electricos Plomeria Y Carpinteria Const. Sistema de Agua Comunitarios	15000.00		
3.3.1.7.3.08.11.20	Adquisición de la planta de tramtamiento del sistema de alcantarillado Manzano	70000.00		
3.3.1.7.3.08.19	Adquisicion de Accesorios E insumos Quimicos y Organicos	12000.00		
3.3.1.7.3.14.00	**Bienes Muebles no depreciables**		10000.00	
3.3.1.7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	10000.00		
3.3.1.7.5.00.00	**Grupo V. Obras Publicas**			15.00
3.3.1.7.5.01.00	**Obras de Infraestructura**		15.00	
3.3.1.7.5.01.01.01	Construcciones Sistemas Agua Comunidad de Santa Marianita, Dolorosa, Minas Chuqui y Llimbi alto	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.02	Construcciones Sistemas Agua Comunidad de Mata Palo	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.03	Construcciones Sistemas Agua Comunidad de Llimbi Bajo	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.04	Construcciones Sistemas Agua Comunidad de Tipoloma	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.05	Construcciones Sistemas de Alcantarillado Guarumal	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.06	Construcciones Sistemas de Alcantarillado Yunga Corral	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.07	Contruccion Sistema de Agua Enramada Baja	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.08	Construccion Sistema de Alcantarillado Santa Cecilia	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.09	Construccion Sistema de Alcantarillado Manzanilla	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.10	Construccion Sistema de Alcantarillado Florida	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.11	Construccion Sistema de Alcantarillado Dolorosa	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.12	Construccion Sistema de Alcantarillado Quinuas	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.13	Construcciones Sistemas de Alcantarillado Patococha	1.00		

3.3.1.7.5.01.01.14	Construcciones y/o mejoramiento, Sistemas de Alcantarillado Cabecera Cantonal	1.00		
3.3.1.7.5.01.01.15	Construcciones Sistemas de Alcantarillado Tullusiri	1.00		
3.3.1.8.0.00.00	**Gastos de Capital**			
3.3.1.8.4.00.00	**Grupo IV. Bienes de Larga Duración**			17000.00
3.3.1.8.4.01.00	**Bienes Muebles**		17000.00	
3.3.1.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	15000.00		
3.3.1.8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informales	2000.00		
SUBTOTAL PROGRAMA		**496088.56**	**496088.56**	**496088.56**

PROGRAMA III.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

Se refiere a la implementación de proyectos de infraestructura comunitaria, infraestructura institucional, vialidad urbana, regeneración urbana y de equipamientos públicos relacionados a las competencias y funciones de los gobiernos municipales.

A este Programa de Obras Públicas le compete elaborar, proyectar, supervisar y fiscalizar la ejecución de obras necesarias para el desarrollo cantonal, las mismas que han sido aprobadas por el Concejo, en coordinación con el Departamento de Planificación y Proyectos.

Le corresponde también velar por el cumplimiento, de las ordenanzas y reglamentos municipales relativos a obras públicas y construcciones de calles y caminos para cuidar el embellecimiento de la ciudad; elaborar proyectos de planeamiento y urbanización, controlar y tramitar todos los asuntos relacionados con terrenos municipales.

Participar y coordinar con Gestión Ambiental y Planificación, en la conservación y aprovechamiento del entorno natural y en la realización de obras complementarias, de acuerdo a los planes debidamente aprobados por el Concejo y Alcalde.

Tramitar los correspondientes informes para el pago de planillas y las necesarias actividades para la consecución de créditos con el Banco de Desarrollo del Ecuador, así como los justificativos para ampliación de plazos y desembolsos de manera oportuna.

Administrar el uso adecuado de los vehículos, equipo y maquinaria para la ejecución de obras y prestación de servicios.

Administrar los recursos materiales y humanos puestos a su disposición de manera eficiente y eficaz, propendiendo a obtener los mejores resultados al menor costo posible.

Mediante este programa se efectuará la ejecución de inversiones en obras para el presente año.

Unidad Ejecutora. - Dirección De Obras Públicas.

Costo del Subprograma. - USD $ 1’808.562.59

AREA III. SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA IV.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**Asignación Item**	**Asignación Subgrupo**	**Asignación Grupo**
3.4.1.7.0.00.00	**GASTOS DE INVERSIÓN**			
3.4.1.7.1.00.00	**GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL**			**498220.36**
3.4.1.7.1.01.00	**Remuneraciones Básicas**		369891.00	
3.4.1.7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	93636.00		
3.4.1.7.1.01.06	Salarios Unificados	276255.00		
3.4.1.7.1.02.00	**Remuneraciones Complementarias**		50824.25	
3.4.1.7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	30824.25		
3.4.1.7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	20000.00		
3.4.1.7.1.06.00	**Aportes Patronales a la Seguridad Social**		73504.11	
3.4.1.7.1.06.01	Aporte Patronal	43779.86		
3.4.1.7.1.06.02	Fondo de Reserva	29724.25		
3.4.1.7.1.07.00	**Indemnizaciones**		4001.00	
3.4.1.7.1.07.03	Despido Intempestivo	1000.00		

3.4.1.7.1.07.04	Compensación por Desahucio	1000.00		
3.4.1.7.1.07.06	Beneficio por Jubilacion	1000.00		
3.4.1.7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1000.00		
3.4.1.7.1.07.10	Por compra de renuncias	1.00		
3.4.1.7.3.00.00	**GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**			392984.61
3.4.1.7.3.02.00	**Servicios Generales**		7000.00	
3.4.7.1.3.02.01	Transporte de personal	1000.00		
3.4.1.7.3.02.02	Fletes y maniobras	6000.00		
3.4.7.3.03.00	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias**		200.00	
3.4.1.7.3.03.01	Pasaje al interior	100.00		
3.4.1.7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	100.00		
3.4.7.3.04.00	**Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones**		25182.61	
3.4.1.7.3.04.03	Mantenimiento Mobiliario	182.61		
3.4.1.7.3.04.04	Maquinarias y equipos (Mantenimiento)	10000.00		
3.4.1.7.3.04.05	Vehículos	10000.00		
3.4.1.7.3.04.17	Infraestructura Espacios Públicos	5000.00		
3.4.1.7.3.05.00	**Arrendamiento de Bienes**		90000.00	
3.4.1.7.3.05.04	Alquiller Maquinarias y Equipos	80000.00		
3.4.1.7.3.05.05	Alquiller Vehículos	10000.00		
3.4.1.7.3.07.00	**Gastos en Informática**		100.00	
3.4.1.7.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	100.00		
3.4.1.7.3.08.00	**Bienes de Uso y Consumo de Inversión**		265502.00	
3.4.1.7.3.08.02	Vestuario, lencerías y prendas de protección	5000.00		
3.4.7.3.08.03	Combustibles y lubricantes	80000.00		
3.4.7.3.08.04	Material de oficina	1.00		
3.4.7.3.08.05	Materiales de Aseo	1.00		
3.4.7.3.08.11.20	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento Infraestructura Educativa - Convenios	5000.00		

3.4.7.3.08.11.21	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento Infraestructura de Salud - Convenios	5000.00		
3.4.7.3.08.11.22	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento Infraestructura Deportiva	14816.07		
3.4.7.3.08.11.23	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Presupuesto Participativo	40000.00		
3.4.7.3.08.11.24	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Otras Obras de Infraestructura Comunitaria	10000.00		
3.4.7.3.08.11.25	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Terminación de Obras Comunitarias	10000.00		
3.4.7.3.08.11.26	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento mercado municipal	2500.00		
3.4.7.3.08.11.28	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. -Colocación señaletica tránsito	13000.00		
3.4.7.3.08.11.29	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento vial urbano	5000.00		
3.4.7.3.08.11.30	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Infraestructura fomento productivo	10000.00		
3.4.7.3.08.11.31	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Infraestructura de espacios Publicos	20000.00		
3.4.7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	60000.00		
3.4.1.7.3.14.00	**Bienes Muebles no depreciables**		5000.00	
3.4.1.7.3.14.06	Herramientas	5000.00		
3.4.1.7.5.00.00	**GRUPO V. OBRAS PÚBLICAS**			657355.62
3.4.1.7.5.01.00	**Obras de Infraestructura**		657355.62	
3.4.1.7.5.01.07.02	Construcción de infraestructura Deportiva	60000.00		
3.4.1.7.5.01.07.03	Construcción del Sistema de alcantarillado Sarayunga-Chicaplaya la Cascada	597354.62		
3.4.1.7.5.01.07.04	Construcción del Centro de Salud tipo B para el Cantón Pucará	1.00		
3.4.1.7.7.00.00	**GRUPO VII. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN**			30000.00
3.4.1.7.7.02.00	**Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos**		30000.00	
3.4.1.7.7.02.01	Seguros	30000.00		
3.4.1.8.0.00	**GASTOS DE CAPITAL**			
3.4.1.8.4.00.00	**GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN**			230002.00

3.4.1.8.4.01.00	**Bienes Muebles**		210002.00	
3.4.1.8.4.01.03	Mobiliario	1.00		
3.4.1.8.4.01.04	Maquinaria y equipo	210000.00		
3.4.1.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	1.00		
3.4.1.8.4.02.00	**Bienes Inmuebles**		20000.00	
3.4.1.8.4.02.01	Terrenos	20000.00		
	TOTAL	**1808562.59**	**1808562.59**	**1808562.59**

ÁREA IV.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

AREA	PROGRAMA	PORCENTAJE	MONTO ASIGNADO
IV. SERVICIOS INCLASIFICABLES	I.-GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	12.59%	581372.42
	II.- SERVICIO DE LA DEUDA	87.40%	

PROGRAMA I. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

Con cargo a este programa constan las diferentes contribuciones que el GAD Municipal de Pucara, debe satisfacer de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, tiene el propósito de registrar las asignaciones para transferir a otros organismos: el 5 por mil a la Contraloría General del Estado, Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME, Asociación de Municipalidades del Azuay – AMA, Aportes al Cuerpo de Bomberos del cantón Pucará, entre otros; la Dirección Financiera velará por la oportuna entrega de estos recursos.

Unidad Ejecutora. - Dirección Financiera.

Costo del Subprograma. - USD $ 73.195.18

ÁREA V. SERVICIOS INCLASIFICABLES PROGRAMA I. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD				
Partida	**Denominación**	**Asignación Item**	**Asignación Subgrupo**	**Asignación Grupo**
5.1.1.5.0.00.00.00	**GASTOS CORRIENTES**			
5.1.1.5.8.00.00.00	**GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**			63195,18
5.1.1.5.8.01.00.00	**Transferencias Corrientes al Sector Público**		18000,00	
5.1.1.5.8.01.01.01	Aporte Contraloría General del Estado	18000,00		
5.1.1.5.8.01.02.00	**A Entidades del Presupuesto General del Estado**		45195,18	

5.1.1.5.8.01.02.01	Aporte Ame	10000,00		
5.1.1.5.8.01.02.02	Aporte Ama	2000,00		
5.1.1.5.8.01.02.03	Aporte Cuerpo de Bomberos	33195,18		
5.1.1.7.0.00.00.00	**GASTOS DE INVERSIÓN**			
5.1.1.7.8.00.00.00	**GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION**			10000,00
5.1.1.7.8.01.00.00	**Transferencias para Inversión al Sector Público**		10000,00	
5.1.1.7.8.01.01.01	Saldos Convenios MIES	10000,00		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	73195,18	73195,18	73195,18

PROGRAMA II. SERVICIO DE LA DEUDA

Este programa tiene el propósito de registrar los recursos para el cumplimiento en el pago del servicio de la Deuda Pública Interna con el Banco de Desarrollo del Ecuador y su amortización mensual, con retenciones de rentas por parte del Ministerio de Finanzas a través de convenios de fideicomisos y ser traspasados directamente al Banco de Desarrollo del Ecuador.

El Director Financiero asignará los recursos suficientes para el pago de intereses y amortización de la deuda vigente con el Banco de Desarrollo del Ecuador, así como el pago de las Deudas exigibles de nuevos créditos que se tramiten el presente ejercicio económico.

Unidad Ejecutora. - Dirección Financiera.

Costo del Subprograma. - USD $ 508.177,24

TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2022

GRAN TOTAL
4’744.402.27

DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

Art. 1.- Corresponde al Director Financiero la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo, y; evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 2.- Prohíbase la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto; todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 3.- Todas las recaudaciones de los ingresos se harán directamente por la administración financiera, no podrá emplearse otro sistema.

Art. 4.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

Art. 5.- Los ingresos para los que no hubieran previsto partidas específicas se lo harán a la subcuenta "ingresos no especificados". Para los que se abrirán auxiliares necesarios para conocer el detalle de su procedencia.

Art. 6.- Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán directamente desde el sistema SIMM y SINAT; y serán firmados por el Director Financiero y el Tesorero Municipal o Recaudador.

Art. 7.- Ningún empleado o trabajador del GAD Municipal de Pucara podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, etc. Sin previa autorización legal y siempre con documentos debidamente legalizados con la firma del Director Financiero y Tesorero Municipal.

Art. 8.- Ningún funcionario, empleado o trabajador del GAD Municipal de Pucará cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir las recaudaciones de los ingresos Municipales salvo disposición expresa la ley.

Art. 9.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del GAD Municipal de Pucará, a más tardar, el día hábil siguiente a su recaudación.

Art. 10.- Por concepto de gastos administrativos la Municipalidad retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán entregados por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la ley al respecto.

Art. 11.- Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya la disponibilidad de un saldo suficiente para el pago completo de la obligación.

Art. 12.- Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos a adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

Art. 13.- El Alcalde con el Director Financiero, trimestralmente fijarán cupos de gasto que establezca los márgenes dentro de los cuales se podrá utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos, obligaciones y proceder a su pago.

Art. 14.- El Director Financiero presentará trimestralmente al alcalde un informe sobre la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pago se expidan en base a los saldos de las partidas presupuestarias.

Art. 15.- No se considera total o inmediatamente disponible las partidas presupuestarias de egresos sin cupos trimestrales asignados.

Art. 16.- Todos los pagos se los hará a través de transferencias a las cuentas bancarias del acreedor, utilizando el Sistema de Pagos Interbancarios S. P. I.

Art. 17.- Se establece un fondo de caja chica equivalente al 10% de un salario básico unificado, dinero en efectivo para satisfacer pagos urgentes. La reposición se lo efectuará de acuerdo a la ordenanza aprobada mediante el Concejo.

Art. 18.- Las autoridades o los funcionarios que ordenen y autorizaren pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero por el uso indebido de fondos.

Art. 19.- Los valores para pagos de Viáticos, Subsistencias Y Movilización, se someterán a las tablas determinadas por la ley.

Art. 20.- Los valores para el pago de remuneraciones a los señores Concejales se establecerán de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la Ordenanza que Regula la Función de Fiscalización y Legislación del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

Art. 21.- Los responsables de la ejecución de todos y de cada una de los Programas incluidos en el Presupuesto General, someterán a consideración del ALCALDE, Un calendario de ejecución del respectivo Programa y de las necesidades de recursos.

Art. 22.- La provisión de bienes materiales del GAD Municipal de Pucará, deberá estar considerado en el respectivo rubro fijado con anterioridad

Art. 23.- Para todo compromiso, la Dirección Financiera emitirá la respectiva certificación presupuestaria. El funcionario que ordenare y comprometiera el crédito municipal al margen de este requisito, será personalmente responsable del pago, contra quien ejercerá la acción de cobro el proveedor.

Art. 24.- Las partidas de egreso no se consideran inmediatamente disponibles, su relación es directa con las efectividades de ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, el ALCALDE resolverá la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones vigentes.

Art. 25.- Los contratos cuya ejecución tenga una duración de más de un periodo, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba efectuarse en el año. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos, se establecerán asignaciones suficientes en los presupuestos de cada periodo subsiguiente.

Art. 26.- Todas las Órdenes de pago tienen que ser revisadas por el director financiero o por su delegado, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el Tesorero. El funcionario o empleado que autorizada el pago sin este requisito será responsable directo del mismo.

Art. 27.- De la partida de salario unificado únicamente podrán pagarse a los servidores municipales, que de conformidad con el Código de Trabajo sean considerados obreros.

Art. 28.- Los Señores Concejales percibirán una remuneración mensual unificada por el desempeño de sus funciones la cual se fija en un 45% de la remuneración mensual unificada del Alcalde mediante resolución de la presente ordenanza de presupuesto a regir en el año 2017, la cual estará sujeta a la Ordenanza que Regula la Función de Fiscalización y Legislación del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

Art. 29.- El señor Alcalde, los señores Concejales, funcionarios y empleados, que tuvieren que viajar a comisiones de servicio, percibirán los viáticos correspondientes en concordancia a la ordenanza que regula este gasto, las solicitudes para el pago de viáticos y subsistencia estarán autorizadas por el Alcalde.

Art. 30.- El guardalmacén revisará la cantidad y calidad de los materiales antes de su ingreso a bodega y será pecuniariamente responsable de la buena calidad y de los precios establecidos en la factura respectiva.

Art. 31.- La Comisaría Municipal tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar los actos que se cometen en el cantón Pucará en contravención a las normas y disposiciones legales especialmente en materia de mercado, salubridad y construcciones en vía pública.

Dado en el Cantón Pucará a los 07 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Firmado electrónicamente por:
LUIS RODRIGO YANEZ CEDILLO

Sr. Luis Yánez Cedillo
ALCALDE DE PUCARÁ

Firmado electrónicamente por:
DAISY DALILA BUSTAMANTE BECERRA

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que **"LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONÓMICO 2022."** fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal en PRIMER DEBATE en la sesión ordinaria del día martes 23 de noviembre del año dos mil veintiuno y en SEGUNDO DEBATE, en sesión ordinaria del día martes 07 de diciembre del año dos mil veintiuno. Lo Certifico.

Firmado electrónicamente por:
DAISY DALILA BUSTAMANTE BECERRA

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDIA DE PUCARÁ, a los trece días del mes de diciembre del año 2021.- a las 14h38.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO "**LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONÓMICO 2022."** Ejecútese y publíquese.-

Firmado electrónicamente por:
LUIS RODRIGO YANEZ CEDILLO

Sr. Luis Yánez Cedillo
ALCALDE DE PUCARÁ

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Luis Rodrigo Yánez Cedillo, Alcalde de Pucará, a los trece días del mes de diciembre del año 2021.- Lo Certifico.-

Firmado electrónicamente por:
DAISY DALILA BUSTAMANTE BECERRA

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA DE CONCEJO

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.